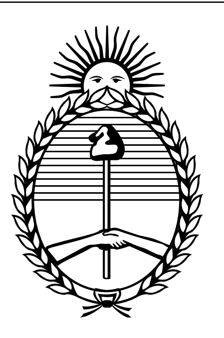
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 9
de febrero de 2011

Año CXIX
Número 32.088

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

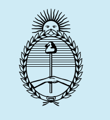
Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



CONDECORACIONES

Decreto 112/2011

Otórgase la condecoración de la “Orden de Mayo” al señor Jefe de Protocolo e integrantes del Cuerpo de Gendarmería del Estado de la Ciudad del Vaticano.

Bs. As., 3/2/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la “ORDEN DE MAYO”, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe de Protocolo de la Secretaría de Estado de Su Santidad y a los señores miembros del Cuerpo de Gendarmería del ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO, quienes velaron por la organización, el orden y la seguridad durante la visita conjunta a la SANTA SEDE de las señoras Presidentas de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE el 28 de noviembre de 2009, en ocasión del 25º aniversario del Tratado de Paz y Amistad, por lo que se han hecho acreedores al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DE MAYO”, suscripta el 29 de junio de 2010, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DE MAYO AL MERITO”, al señor Jefe de Protocolo e integrantes del Cuerpo de Gendarmería del ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO:

En el grado de “GRAN CRUZ”: al Reverendo Monseñor D. Fortunatus NWACHUKWU, Jefe de Protocolo de la Secretaría de Estado.

En el grado de “COMENDADOR”: al señor D. Doménico GIANI, Director de Servicios de Seguridad y Protección Civil del ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO.

En el grado de “OFICIAL”: al señor D. Raoul BONARELLI, Dirigente Superior de la Gendarmería Vaticana.

En el grado de “CABALLERO”: al señor D. Gianfranco MARITAN, Primer Dirigente de la Gendarmería Vaticana; al señor D. David GIULIETTI, Viceinspector de la Gendarmería Vaticana; al señor D. Alessandro FIORINO, Viceinspector de la Gendarmería Vaticana y al señor D. Fabrizio IACOVELLI, Gendarme.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la “ORDEN DE MAYO” aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 220 del 8 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 111/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0007531/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto Nº 1114 del 10 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de diciembre de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1114/2008 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente

medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1114 del 10 de julio de 2008, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1114 del 10 de julio de 2008, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados, consignados en la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 7531/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BRUNACCI	Julia Margarita	DNI	14.809.795	Dirección General Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0
BUDROVICH	Juan Pablo	DNI	29.067.325	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
CARDACI	Adriana Elizabeth	DNI	17.569.244	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
CARDOSO	José Luis	DNI	20.049.915	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
DE BAIROS MOURA	Patricio	DNI	28.830.581	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0
DER	María Fernanda	DNI	25.826.320	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
FAUCI	Luciana	DNI	29.763.702	Dirección General de Administración	Asistente Administrativo	D	0
FERRARI	Abel Federico Josè	LE	7.606.778	Dirección Nacional de Migraciones	Asesor	B	0
FERRER	Gabriel	DNI	26.279.966	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
GOICOECHEA	Guillermo Mario	DNI	11.129.091	Delegación Salta	Asistente Técnico	C	0
GUZMAN	Ximena Eleonora	DNI	24.412.258	Dirección General de Inmigración	Asesor	B	0
LOPEZ MEDRANO	Inés	DNI	25.598.040	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
MAYOR	Pablo Adrián	DNI	30.746.423	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
MINETTI	Constancia Alicia	DNI	25.246.553	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
PICARDI	Hernan Ariel	DNI	18.066.177	Dirección de Sistemas	Asistente Administrativo	D	0
RAMIREZ TANDAZO	Benjamín	DNI	18.800.191	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
SAMPEDRO	Sergio Fernando	DNI	21.482.817	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asistente Técnico	C	0
SANCHEZ	Juan Pablo	DNI	27.536.709	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
SARACHO	Gisela Patricia	DNI	22.784.260	Delegación Córdoba	Asistente Administrativo	D	0
SIMONELLI	Maria Julia	DNI	28.366.232	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
VITOLA	María Paz	DNI	27.711.448	Dirección General de Administración	Asistente Técnico	C	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 7531/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ALVAREZ	Claudia Verónica	DNI	28.128.056	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Técnico	C	0
BELOSO KOFMAN	Diego Alejandro	DNI	31.060.301	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
CASTRO OSTERRIETH	César Daniel	DNI	22.696.547	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asistente Técnico	C	0
CERRI	Delina Alicia	DNI	25.805.606	Dirección General de Administración	Asistente Técnico	C	0
COLOMBEROTTO	Martha Carmen	DNI	17.110.986	Dirección General de Administración	Asistente Técnico	C	0
FIRPO	Hernan Javier	DNI	30.245.633	Dirección General Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0
GALDAMES MENDOZA	Carolina Denisa	DNI	26.321.715	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
GOROSITO	Martín Gerardo Benjamin	DNI	28.648.853	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
MARINO	Leslie Carol	DNI	26.518.388	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
OLMEDO	Estela Raquel	DNI	29.111.507	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
PUNTURIERO	Silvana Alejandra	DNI	30.602.736	Dirección General de Administración	Asistente Técnico	C	0
ROMERO	Daniel Osvaldo	DNI	13.417.991	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
SAGALA	María del Carmen	DNI	10.892.923	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asesor	B	0
TORNERO	María	DNI	27.287.625	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asesor	B	0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2237/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Delegación Entre Ríos.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0008997/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y los Decretos Nº 491 del 12 marzo de 2002, Nº 2010 del 24 de noviembre de 2008 y Nº 724 del 26 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2010/08 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto 724/2010 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto Nº 2010/2008, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 11 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2010 del 24 de noviembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto 724 del 26 de mayo de 2010, en relación con las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Los cargos involucrados, consignados en la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 8997/10

Apellido	Nombre	Tipo	Numero	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
DUBRA	Diego Alejandro	DNI	26.673.857	Delegación Entre Ríos	Asistente Técnico Administrativo	C	0
GONZALEZ	Agustín	DNI	28.502.943	Delegación Entre Ríos	Asistente Técnico Administrativo	C	0
GONZALEZ	María Magdalena	DNI	29.678.486	Delegación Entre Ríos	Asistente Técnico Administrativo	C	0
PENCO	María Florencia	DNI	28.109.813	Delegación Entre Ríos	Asistente Técnico Administrativo	C	0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 120/2011

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 7/2/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Subsecretario de Gestión y Empleo Público de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Licenciado D. Daniel FIHMAN (DNI Nº 18.746.033).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2240/2010

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0143315/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, en sus Artículos 100 y 102, establece la creación y las funciones de las Unidades de Auditoría Interna en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en virtud de lo normado por la citada ley, se dictó el Decreto Nº 971 de fecha 6 de mayo de 1993, en cuyo Artículo 1º se establece la creación del cargo del Auditor Interno en aquellas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional en las que tenga vigencia el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que para cubrir el cargo de Auditor Interno de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el citado Ministerio ha propuesto al Doctor D. Julio César VITALE (M.I. Nº 20.030.906).

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en su condición de organismo rector del sistema de control interno, mediante Nota Nº 3224 de fecha 23 de junio de 2010, informó que como consecuencia del análisis practicado sobre la documentación presentada, el profesional propuesto reúne el perfil pautado para el desempeño del cargo de Auditor Interno.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1 de julio de 2010, al Doctor D. Julio César VITALE (M.I. Nº 20.030.906) en UN (1) cargo de Auditor Interno de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, cuya retribución se encuentra establecida por el Decreto Nº 971 de fecha 6 de mayo de 1993, sus normas complementarias y modificatorias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2241/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0349234/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de la mencionada Subsecretaría.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B Función Ejecutiva III correspondiente al titular de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la citada Subsecretaría.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Licenciada en Relaciones Industriales Da. Leticia SIRINO (M.I. Nº 23.075.776).

Que si bien la mencionada agente posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III de Director de Administración y Gestión de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Relaciones Industriales Da. Leticia SIRINO (M.I. Nº 23.075.776), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2242/2010

Dase por aprobada una designación.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0037450/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1365 y 1366 ambos de fecha 1 de octubre de 2009 y 1464 de fecha 9 de octubre de 2009, la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que posteriormente, mediante la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobaron las correspondientes aperturas estructurales inferiores de la citada ex Secretaría.

Que por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, incorporándose, entre otros, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en consecuencia, por los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1464 de fecha 9 de octubre de 2009, se modifica el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, en lo correspondiente al Organigrama de Aplicación y Objetivos de la Administración Centralizada del citado Ministerio, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el Artículo 9º del citado Decreto Nº 1366/09 se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, "...se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098/08".

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se considera imprescindible la cobertura del cargo de ex Director de Emergencia, Riesgo y Seguro Agropecuario dependiente de la citada Secretaría.

Que el Doctor Don Hernán Diego Luis MARTINEZ (M.I. Nº 21.923.422) ha sido propuesto para ocupar el referido cargo desde el 14 de enero de 2009 y hasta el 13 de noviembre de 2009.

Que asimismo y atento a razones de oportunidad y conveniencia, se ha calificado al citado profesional para cubrir, UN (1) cargo vacante Nivel A, de Asesor Especializado, existente en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del citado Ministerio, a partir del 14 de noviembre de 2009.

Que todo ello implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las limitaciones establecidas mediante los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tornado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente desde el 14 de enero de 2009 y hasta el 13 de noviembre de 2009, en el cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva III de Director de Emergencia, Riesgo y Seguro Agropecuario dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Doctor Don Hernán Diego Luis MARTINEZ (M.I. Nº 21.923.422), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 14 de noviembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, de Asesor Especializado, perteneciente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), existente en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del citado Ministerio, al Doctor Don Hernán Diego Luis MARTINEZ (M.I. Nº 21.923.422), con carácter de excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2230/2010

Dase por aprobada una designación en la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 01 del 2 de enero de 2008, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el con-

trol directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 01/08, la segunda apertura.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante, en la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES organismo descentralizado del mencionado Ministerio, el cargo de Coordinador Territorial, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el Señor Walter Roberto LOPEZ, reúne los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura del cargo mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 13 de septiembre de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Señor Walter Roberto LOPEZ, (DNI Nº 17.229.728), en el cargo de Coordinador Territorial de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 113/2011

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 82/2010.

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0094456/2006 y su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0094552/2006 ambos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FRUTICOLA COSTA DEL CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración en los términos del Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), contra el Decreto Nº 82 de fecha 18 de enero de 2010, mediante el cual se dispuso el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas y el pago de una multa, conforme lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que la recurrente en su presentación se agravia en tanto considera que no se han ponderado adecuadamente los hechos y circunstancias, ni tomado debidamente en cuenta las explicaciones y argumentaciones que brindara.

Que en tal sentido sostuvo que los adelantos a directores efectuados respondían a razones contables y no habían superado el plazo del Decreto Nº 1232 de fecha 30 de octubre de 1996.

Que, asimismo, destaca que no resulta extemporánea la reformulación del proyecto que presentó, o que dicha calificación supone un trato discriminatorio, ya que hubo numerosos casos presentados y aprobados con posterioridad a su solicitud.

Que en relación con las permanentes declaraciones de emergencia que se dictaron en la zona, la recurrente entendió que implicarían esencialmente la pérdida de las inversiones realizadas y no tan solo la prórroga de los cronogramas.

Que, finalmente, manifestó que no se habrían aplicado criterios adecuados a proyectos sujetos al riesgo agrícola y observó que de los considerandos del decreto cuestionado, no surge la metodología ni los criterios tomados en cuenta para graduar la multa en un porcentaje tan cercano al máximo.

Que en lo relativo a la cuestión de fondo, el Servicio Jurídico competente expresó que no le asiste razón a la recurrente en cuanto a las apreciaciones y valoraciones subjetivas que realiza de los hechos y del derecho aplicable.

Que, dicha área legal destacó que la encartada, luego de reconocer que existieron adelantos a los directores, se limitó a señalar los motivos que determinaron su otorgamiento —razones contables—, pero en momento alguno demostró que dichos fondos hayan sido devueltos y aplicados al proyecto en la forma que establece el Decreto Nº 1232/96, por lo que ha quedado debidamente acreditado su utilización indebida.

Que, por otra parte, el Servicio Jurídico señaló que resultan igualmente insuficientes las restantes argumentaciones que la recurrente menciona como justificativo de los incumplimientos en que incurrió, dado que para el otorgamiento de los beneficios promocionales, todos los proyectos tienen que acreditar su factibilidad, rentabilidad y un costo de producción razonable, por lo que la mera solicitud de cambio de objeto no autoriza al beneficiario a disminuir el ritmo de las inversiones comprometidas en su norma particular, máxime cuando dicha petición además de resultar extemporánea, ha sido planteada ante una autoridad incompetente —Gobierno Provincial— e invocándose como principal fundamento las declaraciones de emergencia agropecuarias decretadas en el área donde se ubica el proyecto productivo, las que —en todo caso— sólo ameritarían una prórroga del cronograma de inversiones originalmente previsto, tal como lo señalara la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fs. 706 de las referidas actuaciones.

Que en lo que se refiere al agravio relacionado con el monto de la multa impuesta, el Servicio Jurídico señaló que su quantum resulta legítimamente procedente dado que ha sido establecida dentro de los límites legales fijados por la Providencia Nº 9102/07 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en atención a que ninguno de los agravios invocados por la recurrente tiene entidad suficiente como para revertir la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que confiere el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma FRUTICOLA COSTA DEL CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 82 de fecha 18 de enero de 2010.

Art. 2º — Notifíquese a la firma FRUTICOLA COSTA DEL CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2243/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Evaluación Institucional de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 804-0932/10 del Registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la jurisdicción en cuestión, se encuentra vacante el cargo de Coordinación de Evaluación Externa dependiente de la Dirección de Evaluación Institucional Nivel A, Función Ejecutiva IV, de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Coordinación y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del Organismo, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que la profesional propuesta reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del Decreto 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1º de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la profesora Nora Edith ROVEGNO (D.N.I. Nº 13.020.666), en el cargo de Coordinadora de Evaluación Externa de la Dirección de Evaluación Institucional, Nivel A, Grado 0, en la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, por el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 2239/2010

Dase por designado el Director Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0251457/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA,

la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y No Permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva de Director de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del día 1 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Don Adolfo Osvaldo ESPOSITO (M.I. Nº 23.252.817), en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva, Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1 de julio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2244/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0138828/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Asesor Especializado en Relaciones del Trabajo Area Recursos Humanos, existente en la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que la Licenciada en Relaciones del Trabajo Doña Karina Paola DOMENECH (M.I. Nº 24.923.611) reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de abril de 2010, en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Asesor Especializado en Relaciones del Trabajo Area Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la agente de la Planta Permanente, Nivel D, Grado 3, Licenciada en Relaciones del Trabajo Doña Karina Paola DOMENECH (M.I. Nº 24.923.611), con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de abril de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2229/2010

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1623/2010 del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que quedaran vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que asimismo por el Artículo 10 de la Ley Nº 26.546, se dispuso que las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación y asignación de funciones del personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentra vacante el cargo de Gerente en la Gerencia de Seguridad y Control Ambiental, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura.

Que dichas tareas son ejercidas desde el 1º de marzo de 2010 por el Señor Carlos Hugo SPOSARO (D.N.I. Nº 12.505.474).

Que el cargo propuesto se encuentra vacante desde la fecha citada en el párrafo precedente y la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO cuenta con los fondos genuinos necesarios para afrontar las erogaciones que importa el dictado de la presente medida.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de marzo de 2010, en el cargo de Gerente en la Gerencia de Seguridad y Control Ambiental de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Señor Carlos Hugo SPOSARO (D.N.I. Nº 12.505.474).

Art. 2º — La designación aludida en el artículo precedente, se dispone con carácter de excepción a lo establecido por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a la partida específica del presente ejercicio presupuestario de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2238/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prevención y Control de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0001693/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios Nº 275 del 13 de abril de 2009 y Nº 1735 del 12 de noviembre de 2009 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y las Resoluciones Conjuntas Nº 42 del 24 de agosto de 2007 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y Nº 9 del 3 de febrero de 2010 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la prórroga de la designación transitoria del cargo de COORDINADOR DE SEGURIDAD INFORMATICA en el ámbito de la DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que el Decreto Nº 491/2002 estableció, entre otros aspectos que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 773/2007 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, modificada por los Decretos Nº 275/2009 y Nº 1735/2009.

Que la designación transitoria del Sr. Guillermo Daniel BARRERO (D.N.I. Nº 21.138.511) en el cargo de Coordinador de la COORDINACION DE SEGURIDAD INFORMATICA, Nivel B —Grado 0— Función Ejecutiva Nivel III, en el ámbito de la DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, fue aprobada por el Decreto Nº 632 del 5 de mayo de 2010 con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Que no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en cuestión en el plazo establecido, y por la particular naturaleza de las funciones asignadas por la Ley Nº 17.671 a la citada jurisdicción, resulta necesario proceder a una prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098/2008.

Que la persona involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/2002 reglamentario del Decreto Nº 491/2002 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto Nº 632 del 5 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, la designación transitoria del Sr. Guillermo Daniel BARRERO (D.N.I. Nº 21.138.511), en el cargo de Coordinador de la COORDINACION DE SEGURIDAD INFORMATICA en el ámbito de la DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - Nivel B - Grado 0, aprobada por el Decreto Nº 632 del 5 de mayo de 2010, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria del Sr. Guillermo Daniel BARRERO (D.N.I. Nº 21.138.511), en el cargo que se detalla en el artículo 1º de la presente medida, es con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 3º — El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR — Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 99/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 2/2/2011

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 599 del 28 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 599/10, se efectuaron las designaciones transitorias de Da. Marilina SPINA (D.N.I. Nº 17.187.949), en el cargo de Jefa Unidad Asistencia Administrativa, Nivel B - Grado 7 y de Dn. Gabriel Eduardo FORLENZA (DNI Nº 26.583.293) en el cargo de Jefe Unidad Decretos, Nivel C - Grado 0, ambos con Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos involucrados en el presente acto, razón por la cual la citada Secretaría solicita una prórroga de las designaciones transitorias aludidas en el párrafo precedente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la mencionada Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse, a partir del 16 de febrero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos, niveles y unidades organizativas que allí se detallan autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que en cada caso se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dispuestas por conducto del Decreto Nº 599/10.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 – Asistencia Legal y Técnica – de la Jurisdicción 20-02.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS

DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

UNIDAD DECRETOS

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	NIVEL Y GRADO	NIVEL FE
FORLENZA, Gabriel Eduardo	DNI Nº 26.583.293	Jefe Unidad Decretos	C-0	IV

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS

DIRECCION DE ASESORIA TECNICA

UNIDAD ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	NIVEL Y GRADO	NIVEL FE
SPINA, Marilina	DNI Nº 17.187.949	Jefa Unidad Asistencia Administrativa	B-7	IV

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1090/2010

Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Unidad Operativa Técnico de Emisiones Vehiculares de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 444/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución JGM Nº 188 del 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda suscripta con fecha 31 de mayo de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Lorena Cristina RIVA, al contrato aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 188/2010, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1º de junio de 2010 se le han asignado a la agente mencionada, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato, solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios en carácter de Responsable Administrativa a partir del 1º de junio de 2010, por lo que procede aprobar la adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto que genera la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de junio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Lorena Cristina RIVA (D.N.I. Nº 23.837.059), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la UNIDAD TECNICO OPERATIVA DE EMISIONES VEHICULARES de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), al contrato que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 188/10, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1084/2010

Dase por aprobada una contratación en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 58862/2010, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Angela Valeria TORRES SAGREDO (D.N.I Nº 27.383.490), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo diversas exigencias para el Nivel C.

Que los antecedentes curriculares de la mencionada agente, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la agente ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del día 1º de octubre de 2010, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Angela Valeria TORRES SAGREDO (D.N.I Nº 27.383.490), para desempeñar funciones en el Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), equiparada con el Nivel C y Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que tramita por la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1085/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0189093/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000215 GESTION DE TAREAS POSTLIQUIDATORIAS

Código de Control: 0000010639

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BRAVERMAN	ANALÍA MABEL	DNI 11224616	B6	01/06/2010	31/12/2010	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1086/2010

Dase por aprobada una contratación en la Unidad de Coordinación Administrativa y Presupuestaria de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0240248/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrado bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Unidad de Coordinación Administrativa y Presupuestaria dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero

de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del inciso f) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000821 UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Código de Control: 0000010837

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LAPUENTE	VIRGINIA	DNI 30595325	B0	01/08/2010	31/12/2010	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1091/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0216892/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto del 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrado bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha sido exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000229 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código de Control: 0000010775

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	IMORI	GABRIELA ANDREA	DNI 27487198	C1	01/06/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1083/2010

Transfiérese un agente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0150706/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto el señor Procurador del Tesoro de la Nación, solicita la transferencia del agente Nivel B, Grado 5 Doctor Don Hugo Ismael TORRES (M.I. Nº 17.567.519) perteneciente a la planta permanente de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la planta permanente de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que en el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas correspondientes al Inciso I - Gastos en Personal contemplado en la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, se propicia la transferencia del mencionado agente de la Planta Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, lo que conlleva no sólo al agente involucrado sino también a su cargo y respectivo crédito presupuestario.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente Doctor Don Hugo Ismael TORRES, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo establecido en el Anexo I, Artículo 15, inciso b), apartado IV, del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por transferido a partir del 3 de mayo de 2010, al agente Nivel B, Grado 5, Doctor Don Hugo Ismael TORRES (M.I. Nº 17.567.519) perteneciente a la planta permanente de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Art. 2º — El agente transferido por el Artículo 1º de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Art. 3º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el Artículo 1º de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 1087/2010

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 6507/2009 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Marco de Empleo Público Nro. 25.164 reglamentada por el Decreto 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el Artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución Nº 48 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Señor Juan Carlos DE PAOLI (D.N.I. Nº 5.067.918) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), estableciendo, entre otros, los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D la exigencia del título secundario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la excepción a la citada persona de lo establecido en el inciso c), punto II del Artículo 9º del Anexo I del Decreto 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el Señor Juan Carlos DE PAOLI (D.N.I. Nº 5.067.918), ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al Señor Juan Carlos DE PAOLI (D.N.I. Nº 5.067.918) de lo establecido en el inciso c), punto II del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, equiparado al Nivel D Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por el período comprendido desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1089/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-12385/10-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Srta. Florencia Paula SABLAYRROLLES (D.N.I. Nº 30.745.348), por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9º último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Srta. Florencia Paula SABLAYRROLLES (D.N.I. Nº 30.745.348), de lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS				
Período de contratación: 01/07/2010 al 31/12/2010				
SABLAYRROLLES Florencia Paula	D.N.I. Nº 30.745.348	27-30745348-2	C - 0	100%

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 10/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0003055/2009 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nos. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, destinada a la ex SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO, aprobado por la Ley Nº 26.546 prorrogada por el Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por el período, nivel y grado indicados, bajo el régimen de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, en el marco de los contratos individuales del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE TURISMO, aprobados por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional prorrogada por el Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 de conformidad con lo indicado en el Anexo I que integra la presente Decisión Administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Nombre del Organismo: MINISTERIO DE TURISMO.

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombres	Matrícula Individual Nº	Nivel y Grado	Desde	Hasta
1	AGUSTINI	Soraya María del Rosario	16.528.777	A-6	01/01/2010	31/12/2010

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 1088/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº STN:0001713/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, destinada a la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, por el período, nivel y grado indicados en la misma, bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Nombre del Organismo: MINISTERIO DE TURISMO.

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	Matrícula Individual Nº	Nivel y Grado	Desde	Hasta
1	TORRES	Luciana	24.666.890	A-3	01/11/2010	31/12/2010

RESOLUCIONES



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 36/2011

Actualización de las normas vigentes referidas a los laboratorios de diagnóstico de Anemia Infecciosa Equina.

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0054724/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 1073 del 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 617 del 12 de agosto de 2005, 736 del 14 de noviembre de 2006, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1073 del 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actualiza las normas vigentes referidas a la inscripción, habilitación y funcionamiento de los laboratorios de diagnóstico de Anemia Infecciosa Equina (AIE).

Que la Resolución Nº 617 del 12 de agosto de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, establece que la prueba serológica de inmunodifusión en agar o prueba de coggins es la única admitida oficialmente para el diagnóstico de la Anemia Infecciosa Equina (AIE).

Que por la Resolución Nº 736 del 14 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se crea la Red Nacional de Laboratorios de Ensayo y Diagnóstico y se establece el marco normativo para la inscripción en el registro de la mencionada red y sus excepciones.

Que resulta necesario armonizar la Técnica Diagnóstica de Inmunodifusión en Gel de Agar (IDGA) utilizada a nivel nacional por los laboratorios que integran la Red Nacional de Laboratorios de Ensayo y Diagnóstico en el Rubro Anemia Infecciosa Equina (AIE), con el fin de facilitar y optimizar el control sobre dicha enfermedad.

Que para la ejecución de la técnica, el sacabocados de CINCO COMA TRES MILIMETROS (5,3 mm) de diámetro es el único reconocido en el "Manual de Técnicas Diagnósticas y Vacunas para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal" (OIE), Capítulo correspondiente a Anemia Infecciosa Equina, por lo tanto es el utilizado en los Laboratorios de Referencia de la OIE.

Que las actuales normas de calidad para Laboratorios ISO (Organización Internacional de Normalización)/IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) Nº 17.025 y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) propician la utilización de técnicas normalizadas para su acreditación.

Que la entonces Coordinación General de Laboratorio Animal de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico ha adoptado el sacabocados establecido por la OIE para realizar la Técnica de IDGA para Diagnóstico de AIE.

Que el sacabocados de CINCO COMA TRES MILIMETROS (5,3 mm), facilita la realización de la técnica al aumentar el volumen de siembra respecto del sacabocados de CUATRO MILIMETROS (4 mm) de diámetro que era utilizado hasta el momento, como así también facilita la lectura de las placas de inmunodifusión y de sueros que se encuentran muy cerca del límite de detección (reacción muy débil positiva).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitución: Se sustituye el Numeral 2.1.7.1.1 correspondiente al Punto 2. Pruebas Diagnósticas, contenido en el Anexo II de la Resolución Nº 617 del 12 de agosto de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, por el siguiente: "2.1.7.1.1. En placas de Petri de vidrio templado de CIEN (100) y/o SESENTA MILIMETROS (60 mm).

Se utilizará un sacabocado de CINCO COMA TRES MILIMETROS (5,3 mm) de diámetro con una separación de DOS COMA CUATRO MILIMETROS (2,4 mm).".

Art. 2º — Derogación: Se derogan los Puntos a) 2 y 3 correspondientes a la Técnica de Inmunodifusión del Anexo II de la Resolución Nº 1073 del 30 de noviembre de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y el Numeral 2.1.7.1.2 (volumen de siembra) correspondiente al Punto 2. Pruebas Diagnósticas, contenidos en el Anexo II de la Resolución Nº 617 del 12 de agosto de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Art. 3º — Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia a los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 29/2011

Abrógase la Resolución Nº 673/05 en relación con la implementación de la identificación por caravanas de los bovinos en la Zona Patagonia Norte "A".

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0345232/2005 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 673 del 26 de octubre de 2005 y 754 del 30 de octubre de 2006, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, 103 del 3 de marzo de 2006 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 673 del 26 de octubre de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se implementa la identificación individual por caravanas de los bovinos de la Zona Patagonia Norte "A".

Que la Resolución Nº 103 del 3 de marzo de 2006 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, crea el Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino.

Que la Resolución Nº 754 del 30 de octubre de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, crea la Clave Unica de Identificación Ganadera, que identifica individualmente a cada productor pecuario del país en cada establecimiento agropecuario, como así también aprueba el procedimiento para reidentificación de bovinos.

Que es un objetivo imprescindible la diferenciación de los animales que habitan en la Región Patagonia Norte "A": Zona Libre de Fiebre Aftosa que practica la vacunación, de aquellos que habitan la Región Patagonia Norte "B": Zona Libre de Fiebre Aftosa que no practica la vacunación.

Que la información del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA referida al Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), Clave Unica de Identificación Ganadera (CUIG), Documento para el Tránsito de Animales (DTA) y Documento para el Tránsito Electrónico (DT-e), y numeración de caravanas de identificación individual de bovinos, se ha informatizado e implementado en el "Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal" (SIGSA).

Que se han modificado los procedimientos de identificación individual con mayores recursos tecnológicos e informáticos, pero se han mantenido los mismos objetivos en cuanto a la diferenciación de la hacienda perteneciente a la Región Patagonia Norte "A" de aquella de la Región Patagonia Norte "B", ya que además se diferencian ambas zonas en el color de las caravanas utilizadas (amarillas para la zona con vacunación y verdes para las zonas sin vacunación).

Que en tal sentido los procedimientos establecidos en la citada Resolución SENASA Nº 673/2005 han sido reemplazados por los establecidos en la mencionada Resolución SENASA Nº 754/2006, manteniendo la esencia de la identificación individual por caravanas y el reconocimiento de los animales pertenecientes a la Región Patagonia Norte "A" y a la Región Patagonia Norte "B", motivo por el cual corresponde proceder a su abrogación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que según fojas 101 la Dirección Nacional de Sanidad Animal, indica que la abrogación de la citada Resolución SENASA Nº 673/2005, constituye la formalización de una situación fáctica en el marco del reordenamiento normativo, ya que los procedimientos por establecidos en dicha norma, han sido reemplazados por la Resolución SENASA Nº 754/2006, motivo por el cual no resulta necesario someterla al mecanismo de consulta publica.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 8º, incisos e) y f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 de fecha 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Abrógase la Resolución Nº 673 del 26 de octubre de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

AEROPUERTOS

Resolución 5/2011

Reglamento de Sanidad Aeroportuaria para el Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA). Modifícase la Resolución Nº 18/08.

Bs. As., 2/2/2011

VISTO el Expediente Nº 341/2007 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), las Leyes Nros. 17.285, 19.030, el Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, ratificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997, los Decretos Nros. 163 de fecha 11 de febrero de 1998, 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007, las Resoluciones Nros. 96 de fecha 31 de julio de 2001, 18 de fecha 25 de marzo de 2008 ambas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de modificación del Artículo 3º del "REGLAMENTO DE SANIDAD AEROPORTUARIA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" aprobado por Resolución Nº 18 de fecha 25 de marzo de 2008 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA inició una demanda judicial contra el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) por ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, solicitando se declare la nulidad de la Resolución ORSNA Nº 18/2008.

Que una vez que fuera notificada la demanda al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nros. 26.412 y 26.466 y el Decreto Nº 2347 de fecha 30 de diciembre de 2008, en relación con AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, se procedió a dar participación a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION frente al posible conflicto interadministrativo suscitado.

Que en una reunión mantenida en el ámbito de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, dicha institución encomendó a AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a realizar un análisis de la cuestión y elaborar posibles soluciones, en forma conjunta para evitar la prosecución del juicio, conciliando posiciones respecto de la Resolución ORSNA Nº 18/2008.

Que en Reunión de Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de fecha 30 de septiembre de 2010, se estableció la creación de un Grupo de Trabajo del Organismo para que, conjuntamente con los apoderados legales de la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se llegara a un acuerdo sobre un nuevo texto del Artículo 3º de la Resolución ORSNA Nº 18/2008 y si resultara necesario, proceder a la reforma del mismo, a fin de soslayar el conflicto.

Que en la consecución de ese propósito, se dispuso que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA a fin de integrar el grupo de estudio para la elaboración del proyecto de reforma de la norma.

Que con ese fin, constituyeron de un equipo de trabajo manteniendo reuniones previas a las posteriormente formalizadas con los representantes de la empresa de transporte aerocomercial.

Que luego de realizarse varias reuniones, en fecha el 19 de noviembre de 2010 se suscribió un Acta en la cual las partes manifestaron haber arribado a un acuerdo respecto de la redacción de un nuevo Artículo 3º del Reglamento sometido a revisión.

Que resulta preciso destacar que la Resolución ORSNA Nº 18/2008 que aprobó el "REGLAMENTO DE SANIDAD AEROPORTUARIA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" se elaboró en cumplimiento con las obligaciones que el ESTADO NACIONAL ha asumido en el marco del ACTA ACUERDO DE ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION, ratifica-

da por el Decreto Nº 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007.

Que el citado reglamento se enmarca en el plexo normativo que encabeza la Disposición Nº 50/07 dictada oportunamente por la AUTORIDAD AERONAUTICA.

Que mediante dicha disposición se define a los Servicios de Sanidad Aeronáutica, de Sanidad de Fronteras y de Sanidad Aeroportuaria, delimitando cada concepto.

Que allí se definió al "Servicio de Sanidad Aeroportuaria" como el "servicio que incumbe la atención médica de emergencia y primeros auxilios en las terminales aéreas y anexos como ser: estacionamientos, zonas de ingreso, centros comerciales, de esparcimiento, o cualquier área del aeropuerto concesionada a un administrador, quien tiene la responsabilidad de la atención sanitaria para aquellos casos de emergencias médicas y primeros auxilios que se presenten y no provengan de un accidente aéreo".

Que el Grupo de Trabajo "ad hoc" expresó que primeramente debía considerarse la errónea interpretación que de la Resolución ORSNA Nº 18/2008 realizaba la empresa aerocomercial, al sostener que el reglamento modificaba el sistema de responsabilidad civil establecida por el CODIGO AERONAUTICO, con la consecuente incompetencia del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) para modificar lo dispuesto por el mencionado cuerpo legal.

Que respecto a ese punto el Grupo de Trabajo sostuvo: "El servicio de sanidad aeroportuaria, como ha sido proyectado y planteado en la normativa vigente, no genera responsabilidad de daños y perjuicios sino que consiste básicamente en la atención propia de una persona que sufre una emergencia médica, basado en la relación jurídica establecida al suscribir el contrato de transporte".

Que dichas diferencias de exégesis normativa fueron zanjadas a través de un diálogo positivo y eficaz respecto de la normativa, con la salvedad de su Artículo 3º vinculado con la necesidad de limitar el espacio físico donde comienza la atención por parte de la línea área en caso de una emergencia padecida por un pasajero, situación que constituyó el segundo argumento objetable de la norma por parte de la aerolínea.

Que el Artículo 3º del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA Nº 18/2008 establece: "A efectos de determinar las exclusiones a la responsabilidad prevista en el Artículo anterior del presente reglamento, y en función de lo establecido en el CODIGO AERONAUTICO y demás normas complementarias respecto de la responsabilidad del operador aéreo en su relación con el pasajero luego de iniciada la operación de embarque y hasta finalizado el vuelo y la operación posterior al desembarque, resulta necesario deslindar ambas responsabilidades. En este sentido, se determina que es responsabilidad del Explotador Aéreo la atención del pasajero ante cualquier emergencia médica que se produjere luego de cumplida la operación de check-in, o en el primer contacto con personal del explotador aéreo en la terminal aérea, cualquiera sea la terminología o modalidad comercial electrónica que la empresa de transporte aerocomercial implemente, y hasta la finalización de la operación de desembarque de los pasajeros".

Que en este sentido, las partes acordaron que la atención médica por parte de la línea aérea a sus pasajeros comenzará cuando éstos ingresen a la "zona estéril", considerada ésta como el "sector comprendido entre un puesto de inspección y la aeronave, cuyo acceso está estrictamente controlado y sirve para la permanencia de los pasajeros que aguardan un determinado vuelo".

Que el concepto de "zona estéril" allí considerado, ya había sido definido en el "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" (REGUFA) aprobado por Resolución Nº 96 de fecha 31 de junio de 2001 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), incorporándoselo al Artículo 3º del "REGLAMENTO DE SANIDAD AEROPORTUARIA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" en reemplazo de la expresión "momento de realizar el check in".

Que de esta manera se ha modificado el punto de inicio de la intervención de las empresas de transporte aerocomercial en la asistencia médica de primeros auxilios a los pasajeros.

Que en la redacción original el comienzo de la atención médica por parte de las líneas aéreas es al momento del "check in" mientras que en la nueva versión, dicha atención comienza a partir del ingreso del pasajero a la "zona estéril", manteniéndose vigentes las demás prescripciones del reglamento en cuestión.

Que de acuerdo a los mecanismos de remisión existentes en la Resolución ORSNA Nº 18/2008, la modificación del Artículo 3º tiene incidencia en los Artículos 10, 12 y 13 del Reglamento en cuestión.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la debida intervención.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) es competente para el dictado de la presente, conforme lo dispone el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que en Reunión de Directorio de fecha 27 de enero de 2011, se ha considerado el asunto, autorizándose al suscripto a dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR
DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Artículo 3º de la Resolución Nº 18 de fecha 25 de marzo de 2008 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el que quedará redactado de la siguiente manera: "A efectos de determinar las exclusiones a la responsabilidad prevista en el Artículo anterior del presente reglamento, y en función de lo establecido en el CODIGO AERONAUTICO y demás normas complementarias respecto de la responsabilidad del operador aéreo en su relación con el pasajero luego de iniciada la operación de embarque y hasta finalizado el vuelo y la operación posterior al desembarque, resulta necesario deslindar ambas responsabilidades.

En este sentido, se determina que es responsabilidad del Explotador Aéreo la atención del pasajero ante cualquier emergencia médica que se produjere luego del ingreso del pasajero en la zona estéril y hasta la finalización de la operación de desembarque de los pasajeros.

El Explotador Aéreo deberá reintegrar al Administrador del Aeropuerto los costos que éste deba soportar en la atención de la emergencia médica y de los primeros auxilios prestados a su pasajero".

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA, LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., AEROPUERTOS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA y AEROPUERTO DE BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA.

Póngase en conocimiento de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL y de la CAMARA DE COMPAÑIAS AEREAS EN ARGENTINA (JURCA), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Horacio A. Orefice.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 3024

Importación. Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-95-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías", de esta resolución general.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3024

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
4008.21.00	Placas, hojas y tiras, de caucho no celular sin endurecer.	1,00	kilogramo	GR4
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras, de caucho distinto al celular, vulcanizado sin endurecer.	1,00	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3024

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4	316 INDONESIA
308 COREA DEMOCRATICA	326 MALASIA
309 COREA REPUBLICANA	332 PAKISTAN
310 CHINA	333 SINGAPUR
312 FILIPINAS	313 TAIWAN
341 HONG KONG	335 THAILANDIA
315 INDIA	337 VIETNAM

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 3026

Importación. Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-102-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías", de esta resolución general.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III de la presente.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3026

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*	*VALOR FOB U$S*	*UNIDAD*	*GRUPOS DE ORIGEN*
9607.11.00	Cierres de cremallera, con dientes de bronce.	9,00	kilogramo	GR1, GR4, GR6
9607.20.00	Cintas de cierre de cremallera, con dientes de monofilamento de nailon o poliéster.	5,00	kilogramo	GR1, GR4, GR6

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3026

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1

203 BRASIL

205 COLOMBIA

208 CHILE

210 ECUADOR

221 PARAGUAY

225 URUGUAY

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

310 CHINA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTAN

333 SINGAPUR

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

337 VIETNAM

GRUPO 6

202 BOLIVIA

222 PERU

226 VENEZUELA

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 3026

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICIONES ARANCELARIAS NCM	*DESCRIPCIÓN*
9607.11.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
9607.20.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 3030

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13289-30800-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, se estableció el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de "Controladores Fiscales".

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, la homologación de los "Controladores Fiscales" y la autorización de los respectivos proveedores será dispuesta por medio de resolución general y tendrá validez por un plazo máximo de CINCO (5) años, a partir del día de su publicación oficial.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones, que ha reunido el "Controlador Fiscal" que se homologa, cuya aptitud surge del estudio de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Que asimismo, durante el lapso de validez de la homologación, deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CÓDIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
ELITRONIC	CR 50 MF	XEII	ELITRONIC ELITE ARGENTINA S.A.	30-67788361-4

TIPO DE EQUIPO: caja registradora

Art. 2º — La homologación dispuesta en el Artículo 1º, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la. Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 3031

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO las Actuaciones SIGEA Nº 13289-24730-2010 y Nº 13289-29163-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, se estableció el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de "Controladores Fiscales".

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI Anexo I de la referida norma, la homologación de los "Controladores Fiscales" y la autorización de los respectivos proveedores, será dispuesta por medio de resolución general y tendrá validez por un plazo máximo de CINCO (5) años, a partir del día de su publicación oficial.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones, que han reunido los "Controladores Fiscales" que se homologan, cuya aptitud surge del estudio de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Que asimismo, durante el lapso de validez de la homologación, deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, se homologan los equipos denominados "Controladores Fiscales", cuyos datos identificatorios y empresas proveedoras se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CÓDIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
SAM 4S	ER 680 F	SSG	SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRACIÓN S.A.	30-59198525-2

TIPO DE EQUIPO: Caja registradora

MARCA	MODELO	CÓDIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
EPSON	TM-T260F (Versión 23.00) "chronos"	PEP	EPSON ARGENTINA S.R.L.	30-61410471-2

TIPO DE EQUIPO: Impresora de tique

Art. 2º — Las homologaciones dispuestas en el Artículo 1º, tendrán una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

GAS NATURAL

Resolución General 3023

Destinaciones de exportación para consumo de gas natural. Determinación del valor imponible.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13656-63-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 534 del entonces Ministerio de Economía y Producción del 14 de julio de 2006 y su modificatoria, instruyó a la Dirección General de Aduanas dependiente de esta Administración Federal para que aplique, como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la República Argentina.

Que, a su vez, estableció que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo y que será informado periódicamente por la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que, en cumplimiento de ello, para cada período se establecieron los lineamientos específicos para la determinación del valor imponible en las operaciones de exportación de gas natural.

Que la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante Nota Nº 449 del 2 de diciembre de 2010, a partir de la información adicional suministrada por la firma Energía Argentina S.A. (ENARSA), comunicó los precios del gas natural importado vigente para el período comprendido entre el día 1 de julio de 2010 y el día 1 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

Que, asimismo, indicó la modificación de la Nota Nº 363 motivo por el cual corresponde la sustitución de los precios establecidos por la Resolución General Nº 2935.

Que, adicionalmente, la referida Dirección informó que estos precios han sido establecidos en el marco del Contrato de Importación de Gas Natural desde la República de Bolivia y del Programa de Energía Total.

Que, en consecuencia, corresponde fijar los precios que se aplicarán como base de valoración de las exportaciones de gas natural y sus períodos de vigencia.

Que la Disposición Nº 446 del 10 de septiembre de 2009 de este Organismo, precisó la competencia originaria del Administrador Federal para el dictado de normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y operadores y auxiliares del comercio exterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/06 (ex MEyP) y su modificatoria.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los precios del gas natural a considerar por este Organismo como base de valoración de las destinaciones de exportación para consumo, oficializadas entre el 18 de abril de 2010 y el 1 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, en el marco del Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia y del Programa de Energía Total, según corresponda, los cuales se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — A efectos de la determinación del valor imponible deberá entenderse que los precios indicados en el Anexo de la presente no contienen los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Art. 3º — Hasta tanto se implemente en el Sistema Informático MARIA (SIM) la liquidación automática aplicable a este tipo de operaciones se utilizará la autoliquidación LM-GAS (EXPORTACION A CONSUMO DE GAS NATURAL EN LOS TERMINOS DIE LA RESOLUCION MEyP Nº 534/06).

Art. 4º — La Dirección General de Aduanas, las Direcciones Regionales Aduaneras y el Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana, según corresponda, fiscalizarán en forma prioritaria las destinaciones de exportación de gas natural oficializadas entre el 18 de abril de 2010 y el 1 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, aplicando las pautas contenidas en la presente.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2935, a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3023

PERÍODO	*PRECIO U$S/MMBTU*	*MARCO*
18/04/10 al 30/06/10	7,3713	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
01/07/10 al 04/09/10	7,4087	Programa de Energía Total
05/09/10 al 10/09/10	7,601	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
11/09/10 al 12/09/10	7,4087	Programa de Energía Total
13/09/10 al 17/09/10	7,601	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
18/09/10 al 19/09/10	7,4087	Programa de Energía Total
20/09/10	7,601	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
21/09/10 al 30/09/10	7,4087	Programa de Energía Total
01/10/10 al 07/10/10	7,3281	Programa de Energía Total
08/10/10 al 09/10/10	8,937	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
10/10/10 al 12/10/10	7,3281	Programa de Energía Total
13/10/10 al 20/10/10	8,937	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
21/10/10 al 24/10/10	7,3281	Programa de Energía Total
25/10/10 al 26/10/10	8,937	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
27/10/10 al 29/10/10	7,3281	Programa de Energía Total
30/10/10 al 09/11/10	8,937	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
10/11/10 al 19/11/10	9,392	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
20/11/10 al 01/12/10	8,692	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3033

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Promoción Industrial. Ley Nº 23.658. Título II, Artículo 14, último párrafo. Bonos de Crédito Fiscal - IVA Compras. Régimen especial de ingreso. Resolución General Nº 3631 (DGI). Norma complementaria.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-204-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3631 (DGI), sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado, a cargo de los responsables inscriptos que sean proveedores de las empresas promovidas alcanzadas por el Título II de la Ley Nº 23.658, consignado en los comprobantes emitidos por operaciones amparadas por los respectivos regímenes de promoción.

Que razones de índole operativa acaecidas en la emisión de los Bonos de Crédito Fiscal a las empresas promovidas, pudieron haber generado la imposibilidad de entregar dichos títulos a sus proveedores para la cancelación del referido gravamen.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer un plazo especial a efectos que los sujetos involucrados cumplan con sus obligaciones fiscales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Administración Financiera y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 14, Título II de la Ley Nº 23.658 y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de junio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La obligación de presentación de los elementos previstos en el Artículo 4º de la Resolución General Nº 3631 (DGI), sus modificatorias y complementarias, correspondiente a los períodos fiscales de los meses de julio a septiembre de 2010, ambos inclusive, a cargo de los proveedores inscriptos en el impuesto al valor agregado comprendidos en el Artículo 1º de la citada norma, que no hubieran recibido los Bonos de Crédito Fiscal (comprobante F. 517/1) a la fecha de los respectivos vencimientos, se considerará cumplida en término siempre que se efectivice hasta el día fijado en el cronograma de vencimientos vigente para el período fiscal febrero de 2011.

Art. 2º — A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, los responsables deberán presentar ante la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos, una nota con arreglo a lo previsto por la Resolución General Nº 1128, manifestando que están comprendidos en la excepción e indicando el monto total a cancelar con los Bonos de Crédito Fiscal por cada uno de los períodos fiscales. Dicha presentación deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º — Las disposiciones que se establecen en la presente entrarán en vigencia, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3035

Servicio Doméstico. Aportes con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud. Nuevos importes.

Bs. As., 2/2/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-3-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley Nº 26.063 y sus modificaciones, dispone que los trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico —instituido por la Ley Nº 25.239— para acceder a los beneficios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, establecido por las Leyes Nº 23.660 y Nº 23.661 y sus respectivas modificaciones, cuando correspondiere, deberán completar los aportes efectivamente ingresados de conformidad con lo establecido por el Artículo 3º del referido régimen especial hasta alcanzar los aportes previstos en los incisos a) y b) del mencionado Artículo 17.

Que la Resolución Conjunta Nº 883 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Nº 2293 del Ministerio de Salud, del 22 de diciembre de 2010, fijó un nuevo valor para los aportes referidos en último término, basado en el promedio ponderado de la Matriz de Ajuste por Riesgo por Individuo establecida en el inciso c) del Artículo 24 del Anexo II del Decreto Nº 576 del 1 de abril de 1993, sus modificatorios y complementarios.

Que en consecuencia, corresponde precisar cuáles serán los montos que los dadores de trabajo o, en su caso, el personal del servicio doméstico deberán ingresar mensualmente con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud, lo que amerita adecuar la Resolución General Nº 2055, sus modificatorias y complementarias.

Que asimismo, el tiempo transcurrido desde la vigencia de la reglamentación del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico ha permitido que los trabajadores conozcan las situaciones en las que deben ingresar deferencias de importes, hasta alcanzar los aportes y contribuciones necesarios para acceder a los beneficios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, así como a la prestación previsional, según los montos que obligatoriamente le corresponda ingresar al o a los dadores de trabajo.

Que en atención a ello, se estima procedente eliminar el Anexo II de la Resolución General Nº 2055, sus modificatorias y complementarias, en el cual oportunamente se ejemplificaron diferentes supuestos con diferencias a ingresar, en función de las horas semanales trabajadas y la cantidad de dadores de trabajo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8º del régimen especial establecido por el Título XVIII de la Ley Nº 25.239, el Artículo 2º del Decreto Nº 233 del 6 de marzo de 2006 y el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2055, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Artículo 4º, por el siguiente:

"ARTICULO 4º.— Los dadores de trabajo de los trabajadores del servicio doméstico deberán ingresar mensualmente, por cada uno de estos últimos, los importes que, de acuerdo con las horas semanales trabajadas y la condición de los mismos —activo o jubilado (4.1.)—, seguidamente se indican:

a) Por cada trabajador activo:

1. Mayor de 18 años:

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE DE CADA CONCEPTO QUE SE PAGA	
		APORTES	CONTRIBUCIONES
Desde 6 a menos de 12	$ 20	$ 8	$ 12
Desde 12 a menos de 16	$ 39	$ 15	$ 24
16 o más	$ 95	$ 60	$ 35

2. Menor de 18 años pero mayor de 16 años:

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE DE CADA CONCEPTO QUE SE PAGA	
		APORTES	CONTRIBUCIONES
Desde 6 a menos de 12	$ 8	$ 8	— —
Desde 12 a menos de 16	$ 15	$ 15	— —
16 o más	$ 60	$ 60	— —

El DIEZ POR CIENTO (10%) del aporte de SESENTA PESOS ($ 60.-), previsto en los cuadros anteriores, se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el Artículo 22 de la Ley Nº 23.661 y sus modificaciones.

b) Por cada trabajador jubilado:

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE DE CADA CONCEPTO QUE SE PAGA	
		APORTES	CONTRIBUCIONES
Desde 6 a menos de 12	$ 12	- -	$ 12
Desde 12 a menos de 16	$ 24	- -	$ 24
16 o más	$ 35	- -	$ 35

Los conceptos detallados en los incisos precedentes, cuando se ingresen tendrán los siguientes destinos:

1. Aportes: Sistema Nacional del Seguro de Salud.

2. Contribuciones: Sistema Integrado Previsional Argentino.".

b) Modifícase el Artículo 6º, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese en el inciso c) la expresión "… CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 46,75)…" por la expresión "… SESENTA PESOS ($ 60.-)…".

2. Sustitúyese en el inciso d) la expresión "… TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 39.-)…" por la expresión "… SESENTA PESOS ($ 60.-)…".

3. Elimínase el último párrafo.

c) Elimínase el Anexo II.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones tendrán efectos para la obligación de pago mensual correspondiente al período devengado enero de 2011 —con vencimiento en el mes de febrero de 2011— y los siguientes.

Art. 3º — En el supuesto en que la entidad bancaria en la que se pretenda efectuar el pago correspondiente al período devengado enero de 2011, no tuviera habilitados en su sistema de cobro los nuevos importes de los aportes al Sistema Nacional del Seguro de Salud, se podrá optar por pagar su valor anterior y la diferencia ingresarla utilizando el formulario y el código que se detallan a continuación:

Régimen	Formulario	Códigos	Diferencia a ingresar	
			Por titular	Por cada integrante del grupo familiar primario
Servicio Doméstico	F. 575	302-895-895	$ 13,25	$ 21.-

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SISTEMA GENERAL DE RECAUDACION BANCARIA

Resolución General 3032

Procedimiento. Arancelamiento de servicios. Incorporación al Sistema General de Recaudación Bancaria "OSIRIS". Su implementación.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-157-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Nº 115 del 25 de febrero de 1998 y su modificatoria, estableció los aranceles que deberán abonarse por la tramitación y contestación de oficios, así como para las solicitudes de informes realizadas por terceros ante esta Administración Federal.

Que con el objeto de facilitar el ingreso de dichos aranceles, resulta oportuno sustituir el procedimiento manual vigente por el Sistema General de Recaudación Bancaria denominado "OSIRIS", así corno posibilitar su cancelación mediante transferencia electrónica de fondos.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Coordinación Técnico Institucional, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes, responsables y demás sujetos que realicen trámites ante esta Administración Federal por los que corresponda pagar aranceles o efectuar ingresos no tributarios, deberán observar las disposiciones que se establecen en esta resolución general.

Art. 2º — El ingreso de los aranceles y de los demás conceptos no tributarios, cuyo detalle obra en el Anexo II, se efectuará mediante:

a) Depósito bancario en las entidades habilitadas de acuerdo con el procedimiento, formas, medios de pago y demás condiciones previstos en la Resolución General Nº 1217 y su modificatoria, utilizando únicamente el volante de pago F. 1013, cubierto en todos sus rubros (2.1.), o

b) transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1778, su modificatoria y sus complementarias.

A este efecto, los sujetos deberán generar el correspondiente volante electrónico de pago (VEP) desde el sitio "web" del Organismo (http://www.afip.gob.ar), al que accederán con la "Clave Fiscal" obtenida conforme a lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

El mencionado volante se confeccionará seleccionando la opción "Tasas y Aranceles" del submenú "GRUPO DE PAGOS". A continuación el sistema desplegará una tabla de "Tipos de pago" conteniendo los distintos conceptos a ingresar, se seleccionará la opción correspondiente y se cubrirán los campos que indiquen las sucesivas pantallas, a fin de finalizar con la generación del mismo.

De tratarse del ingreso de aranceles de oficio (código 05 del Anexo II), deberá efectuarse exclusivamente en la forma indicada en el inciso a) precedente, utilizando para ello únicamente el volante de pago F. 1012 (2.2.), cubierto en todos sus rubros.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I y II y los volantes de pago F. 1012 y F. 1013, que forman parte de la presente.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en esta resolución general resultarán de aplicación a partir del primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3032

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 2º.

(2.1.) (2.2.) VOLANTES DE PAGO A UTILIZAR:

Los volantes de pago F.1012 y F. 1013 podrán ser transferidos desde el sitio "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), para ser cubiertos o bien para completar los datos en dicho sitio de manera interactiva.

Aranceles de oficios - F. 1012: para efectivizar el pago se utilizarán los siguientes códigos:

DESCRIPCION	IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
Aranceles de oficios	1012	621	625

El sistema emitirá el correspondiente tique de pago, extendiendo DOS (2) copias al interesado.

Aranceles e ingresos varios - F. 1013: para la cancelación de los restantes conceptos detallados en el Anexo II, se utilizarán los códigos que seguidamente se indican:

IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1013	621	621	Arancel por análisis de mercaderías
		622	Arancel de grabación de archivos, despachos de importación y permisos de embarque
		623	Arancel de suscripción Boletín A.N.A.
		624	Arancel de examen y eximiciones
		626	Cobro de alquileres y espacios cedidos
		627	Multas y bonificaciones comerciales
		628	Reposición de estampillas
		629	Venta de papel en desuso
		630	Venta de pliegos
		631	Venta de bienes, muebles e inmuebles
		632	Otros

El sistema emitirá el correspondiente tique de pago, extendiendo DOS (2) copias al interesado.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3032

CÓDIGO.	CONCEPTO
01	Arancel por análisis de mercaderías
02	Arancel de grabación de archivos, despachos de importación y permisos de embarque
03	Arancel de suscripción boletín A.N.A.
04	Arancel de examen y eximiciones
05	Aranceles de oficios
06	Cobro de alquileres y espacios cedidos
07	Multas y bonificaciones comerciales
08	Reposición de estampillas
09	Venta de papel en desuso
10	Venta de pliegos
11	Venta de bienes muebles e inmuebles

AFIP
F. 1012

VOLANTE DE PAGO PARA ARANCELES DE OFICIOS
Este comprobante no tiene valor como constancia de pago
El tique es el único elemento válido

DATOS REFERENCIALES

Nro. de Expediente: ....

IMPORTE TOTAL DEPOSITADO $..

PESOS: ....

AFIP
F. 1013

VOLANTE DE PAGO PARA ARANCELES E INGRESOS VARIOS
Este comprobante no tiene valor como constancia de pago
El tique es el único elemento válido

RUBRO I - DATOS REFERENCIALES

CUIT/CUIL/CDI: | | |-| | | | | | | | |-| |

Apellido y Nombre/s o Razón Social:

Domicilio: | Carácter:

RUBRO II - IMPUTACION DEL PAGO

IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
1013 - Aranceles e Ingresos Varios	621 - Pago de Aranceles e Ingresos Varios	

IMPORTE TOTAL DEPOSITADO | PESOS: ....

DISPOSICIONES



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 6/2011

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca.

Bs. As., 1/2/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11545-463-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Bahía Blanca solicita la designación de nuevos agentes notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, a los agentes María Cecilia AIUB (Legajo Nº 34.033/46 – D.N.I. Nº 18.007.347), Claudia Cecilia STANTON (Legajo Nº 35.884/02 – D.N.I. Nº 21.624.684), Miriam Elba HERNANDEZ (Legajo Nº 28.700/89 – D.N.I. Nº 12.862.019), Alejandra María PIRILLO (Legajo Nº 25.165/00 – D.N.I. Nº 12.605.008), Gabriel Claudio BULNES (Legajo Nº 37.168/73 – D.N.I. Nº 20.045.587), María Berta SALVADOR (Legajo Nº 92.025/84 – D.N.I. Nº 16.605.295), Analía Mónica CERVINO (Legajo Nº 28.420/75 – D.N.I Nº 12.474.238), Guillermo GOLDBERG (Legajo Nº 37.735/78 – D.N.I. Nº 21.449.330), Mario Ernesto PEYROT (Legajo Nº 38.369/13 – D.N.I. Nº 20.107.630), Guillermo Julio SALVATORI (Legajo Nº 38.615/52 – D.N.I. Nº 22.505.691), Beatriz Fernanda BAUER (Legajo Nº 34.202/17 – D.N.I. Nº 20.691.023), Silvia Elena CANE (Legajo Nº 28.378/07 – D.N.I. Nº 13.524.154), Claudia Elizabeth ESPOSITO (Legajo Nº 33.045/60 – D.N.I. Nº 13.808.031), Elena Beatriz MENGO (Legajo Nº 33.736/48 – D.N.I. Nº 14.173.660), Mirta Silvia RODRIGUEZ (Legajo Nº 33.868/00 – D.N.I. Nº 06.705.132), Viviana ROSSI (Legajo Nº 38.562/64 – D.N.I Nº 20.255.617), Sheila ALVAREZ CLAIR (Legajo Nº 36.940/43 – D.N.I. Nº 20.687.089), Carina Gisela GANDINI (Legajo Nº 41.352/64 – D.N.I. Nº 28.777.186), Marina Laura PITONI (Legajo Nº 40.129/70 – D.N.I. Nº 24.772.010) y Carina Liliana RIESCO (Legajo Nº 40.180/31 – D.N.I. Nº 23.595.379).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 6/2011

Finalización de funciones y traslados en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Bs. As., 12/1/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12233-83-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección General de Aduanas solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la agente María Silvina HEILER en el carácter de Asesora Coordinadora con Firma Responsable de la Aduana Mendoza de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Que asimismo propicia el traslado de la nombrada y del agente Héctor Fabián ALEU a la Aduana San Rafael dependiente de su jurisdicción, en cumplimiento de lo normado por el artículo 67 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la agente María Silvina HEILER (Legajo Nº 26.628-1) en el carácter de Asesora Coordinadora con Firma Responsable de la Aduana Mendoza de la Dirección Regional Aduanera Mendoza, a quien se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

Art. 2º — Trasladar a los agentes María Silvina HEILER (Legajo Nº 26.628-1) y Héctor Fabián ALEU (Legajo Nº 19.747-5) de la Aduana Mendoza a la Aduana San Rafael de la Dirección Regional Aduanera Mendoza, en cumplimiento de lo normado por el artículo 67 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10).

Art. 3º — Establécese que los traslados dispuestos en el artículo precedente deberán cumplirse en el plazo de un (1) mes, a partir del 1 de enero de 2011.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor F. Caamaño.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 10-12-2010

Registro Nro.				
4895887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY QUIERO	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY QUIERO	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4895889	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL MAR	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895890	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL MAR	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4895891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INTOCABLE	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895892	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INTOCABLE	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4895893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL REVES	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895894	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL REVES	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4895895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO LLUEVE	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO LLUEVE	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4895897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL VIENTO	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895898	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL VIENTO	Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Editor: EMI MELOGRAF SA
4895899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUSENCIA	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895900	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUSENCIA	Autor: ARIEL PALADINO Editor: EMI MELOGRAF SA
4895901	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895902	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE	Autor: ARIEL PALADINO Editor: EMI MELOGRAF SA
4895903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAUFRAGO	Autor: ARIEL PALADINO Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO

				Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAUFRAGO	Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Editor: EMI MEOGRAF SA
4895905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PIPA	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895906	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PIPA	Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Editor: EMI MELOGRAF SA
4895907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPULSO	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895908	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IMPULSO	Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Editor: EMI MELOGRAF SA
4895909	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CACHIVACHE	Autor: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ Autor: ARIEL PALADINO Autor: CARLOS MAXIMILIANO SUPPA Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Autor: CARLOS GABRIEL QUINTEROS Editor: EMI MELOGRAF SA
4895910	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CACHIVACHE	Autor: PABLO SEBASTIAN OTERO Editor: EMI MELOGRAF SA
4895911	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELACIONES PELIGROSAS	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI Autor: DAMIAN BISCOTTI Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RELACIONES PELIGROSAS	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE NO LADREN	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI Autor: DAMIAN BISCOTTI Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895914	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE NO LADREN	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI Autor: DAMIAN BISCOTTI Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895916	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARGENJAZZ	Autor: JOSE MARIA TAVEIRA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4895917	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REQUIEM NUMERO CINCO	Autor: MAURO SERGIO PITERMAN Editor: EPSA PUBLISHING SA
4895918	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAKEREHH	Autor: MAURO SERGIO PITERMAN Editor: EPSA PUBLISHING SA
4895919	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTRASAXO	Autor: MAURO SERGIO PITERMAN Autor: GERARDO RODRIGUEZ ESPADA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4895920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAZZY	Autor: GERARDO RODRIGUEZ ESPADA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4895985	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEMA LA IDEA	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI Autor: DAMIAN BISCOTTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895986	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUTANTE	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI Autor: DAMIAN BISCOTTI Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO Autor: EUGENIO MATEO CURCIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895987	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUTANTE	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI

				Autor: DAMIAN BISCONTI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALAVERA NO CHILLA	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895989	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALAVERA NO CHILLA	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895990	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA TRAMPA	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895991	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA TRAMPA	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895992	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HAY LUGAR	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895993	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO HAY LUGAR	Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895994	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALIDO Y OSCURO	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895995	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALIDO Y OSCURO	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4895996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEMA LA IDEA	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895997	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE MUNDO	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL AVEZTRUZ	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCONTI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4895999	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUEÑO DE TU MENTE	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4896000	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DUEÑO DE TU MENTE	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4896001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE MUNDO	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE

				Autor: EDUARDO GUILLERMO GRAZIADEI
				Autor: DAMIAN BISCOTTI
				Autor: FEDERICO LEANDRO PERTUSI
				Autor: GABRIEL EDUARDO ERIC OTERO
				Autor: CESAR ADRIAN VERA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4896003	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL FUTURO ES HOY	Autor: LUCIANO FARELLI
				Autor: FERNANDO ROMERO BUCCA
				Autor: MANUEL CENA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4896004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL FUTURO ES HOY	Autor: LUCIANO FARELLI
				Autor: FERNANDO ROMERO BUCCA
				Autor: MANUEL CENA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4896005	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL AVEZTRUZ	Autor: CLAUDIO HERNAN VALENTE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4896031	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA OPINION	Director: JUAN RAMON NAZAR
				Propietario: TRENQUE LAUQUEN SA EDITORIAL
4896032	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ACTUALIZACION EN NUTRICION	Director: DANIEL HORACIO DE GIROLAMI
				Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE NUTRICION
4896033	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: PROSPERIDAD	Director: OSVALDO MARIO FONTANELLA
				Propietario: SOCIEDAD ESPIRITISTA EL PROGRESO
4896034	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: CUSPIDE	Propietario: FUNDACION CREO
				Director: ALFREDO ABRAHAM BASS PLUER
4896035	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: LONELY PLANET MAGAZINE	Director: SERGIO SZPOLSKI
				Director: ALEX MILBERG
				Propietario: MILKE SA
4896036	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA NUEVAS ENERGIAS RENOVABLES BIOCOMBUSTIBLES TRATAMIENTO DE AGUAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Propietario: PGQ SA EDITORIAL
				Director: FRANCISCO JOSE VADONE
4896089	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INTERNET EL EXTASIS INQUIETANTE	Cedente: ALEJANDRINA FALCON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4896090	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FLASH EXTREMO	Cedente: MARIANO ALEJANDRO MAKEDONSKY
				Cesionario: GRADI SA
4896091	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANUAL DE EXCEL	Cedente: CLAUDIO HORACIO SANCHEZ
				Cesionario: GRADI SA
4896092	Contrato	Género: CONTRATO	Título: JUGAR Y JUGAR QUE SUEÑO ÑUFO EL AGUA ESTA FRIA A COMER	Cedente: MARGARITA MAINE
				Cedente: NORA HILB
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896093	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OTOÑO PRIMAVERA INVIERNO VERANO	Cedente: MARGARITA MAINE
				Cesionario: EDICIONES URANO SA
4896094	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA PELUQUERIA DEL ESPANTO Y OTRAS OBRAS	Cedente: ENRIQUE MELANTONI
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896095	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA PELUQUERIA DEL ESPANTO OBRAS	Cedente: ENRIQUE MELANTONI
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896096	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INASIBLE VACUIDAD	Cedente: SUSANA CASADO ELIA
				Cesionario: JORGE LETEMENDIA
4896097	Contrato	Género: CONTRATO	Título: KARIN ALEXANDER	Cedente: KARIN ALEXANDER
				Cesionario: JORGE LETEMENDI
4896098	Contrato	Género: CONTRATO	Título: JUGAR JUGAR QUE SUEÑO ÑUFO EL AGUA ESTA FRIA A COMER	Cedente: MARGARITA MAINE
				Cedente: NORA HILB
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896099	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OTOÑO INVIERNO PRIMAVERA VERANO	Cedente: MARGARITA MAINE
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896100	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANA Y LA MALDICION DE LAS PECAS	Cedente: NICOLAS SCHUFF
				Cedente: DAMIAN FRATICELLI
				Cesionario: URANO SA EDICION
4896101	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOY FELIZ ESTOY ENFERMITA TENGO PESADILLAS	Cedente: WALTER CARZON
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896102	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NUMEROS FORMAS LETRAS COLORES OBJETOS ALIMENTOS	Cedente: WALTER CARZON
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896103	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ELEFANTE Y EL PARAGUAS	Cedente: NICOLAS SCHUFF
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896104	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS CONSTRUCTORES DE IMPERIOS	Cedente: JULIETA SHAMA
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4896105	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DEL PANTEON A BUENOS AIRES	Cedente: LAURA FOLICA
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4896106	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIRCONSTANCES II	Cedente: ALEJANDRINA FALCON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4896107	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MEMORIAS DE UN LOCO	Cedente: ALEJANDRINA FALCON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4896108	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RAINER MARIA RILKE	Cedente: LILIA FRIEIRO
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4896109	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANA Y LA MALDICION DE LAS PERAS	Cedente: NICOLAS SCHUFF
				Cedente: DAMIAN FRATICELLI
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4896255	Contrato	Género: CONTRATO	Título: IMPRESIONES COSMICAS	Cedente: ARTURO LOPEZ DAVALOS

				Cedente: JOSE IGNACIO CASTRO Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4896256	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AHORA YO RELACIONES POSITIVAS	Cedente: ALEJANDRA NOEMI COPANTSIDIS Cesionario: V&R EDITORAS SA
4896257	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COCINAR PARA UNO O PARA DOS	Cedente: PIA FENDRIK Cesionario: V&R EDITORAS SA
4896258	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE SUS QUERIDAS PRESENCIAS	Cedente: NORBERTO OSCAR FORGIONE Cesionario: INCAA
4896259	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PARAISO RED DELICIOUS	Cedente: BRUNO MARCELO MOGNI Cesionario: INCAA
4896260	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DER INNERE ASPEKT DES SOZIALEN RATSELS	Cedente: RUDOLF STEINER NACHLASSVERWALTUNG (EXTRA) Cesionario: CIENTIFICO ESPIRITUAL DE LA OBRA DE RUDOLF STEINER EDITORIAL
4896261	Contrato	Género: CONTRATO	Título: KONIGIN UND WILDE FRAU	Cedente: VIER TURME GMBH VERLAG (EXTRANJERO) Cesionario: SAN PABLO ARGENTINA
4896262	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRAU DEINER KRAFT	Cedente: VIER TURME GMBH VERLAG (EXTRANJERA) Cesionario: SAN PABLO ARGENTINA
4896263	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VATERUNSER	Cedente: VIER TURME GMBH VERLAG (EXTRANJERO) Cesionario: SAN PABLO ARGENTINA
4896264	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DIEJUGEND UND IHR WEG ZUM GALUBEN DIE KUNST ERWACHSEN ZU WERDEN	Cedente: VIER TURNME GMBH VERLAG (EXTRANJERO) Cesionario: SAN PABLO ARGENTINA
4896265	Contrato	Género: CONTRATO	Título: A LA NOVIA DE MI INFANCIA Y OTRAS	Cedente: MIGUELA BIENVENIDA MIÑO Cesionario: NIDIA HERMINIA AYALA
4896266	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HERRAMIENTAS JAPONESAS PARA LA GOBERNANCIA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	Cedente: ENRIQUE ANTONIO YACUZZI Cesionario: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4896267	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EL MODERNO SUJETO LABORAL Y EL DESARROLLO DE TALENTOS	Cedente: CRISTINA BEATRIZ MINOLLI Cesionario: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4896268	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VOL 1 NATURO NATURO UZUMAKI Y OTROS	Cedente: EDUARDO AGUSTIN GOMEZ SANZ Cesionario: LARP EDITORES SA
4896270	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LET S GO Y OTROS	Cedente: DYNED LATIN AMERICA INC (EXTRANJERO) Cesionario: ALTERNED BUSINESS CONSULT SA
4896271	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ASI NAUFRAGO SI VAS A DEJARME AUN NO ES TARDE FUTURO IMPORTANTE TE VOY A ENCONTRAR	Cedente: CHRISTIAN OSVALDO AYALA Cesionario: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Cesionario: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4896272	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MI CANCION EN OTRO CIELO TRES MINUTOS TANTO TIEMPO REQUIEM PARA NICANOR ACOSADA HOY CONFESION INOPOR	Cedente: GUILLERMO CARLOS EDUARDO IGLESIAS Cedente: MARIANO TOMAS OCTAVIO IGLESIAS Cedente: GONZALO BRUNO FEDERICO GARCIA MUÑOZ Cesionario: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4896273	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BAD GIRL	Cedente: GUILLERMO CARLOS EDUARDO IGLESIAS Cedente: MARIANO TOMAS OCTAVIO IGLESIAS Cesionario: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4896275	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FUN FAIR STREET SAIL TO THE ISLANDS	Cedente: GUILLERMO CARLOS EDUARDO IGLESIAS Cedente: MARIANO TOMAS OCTAVIO IGLESIAS Cedente: GONZALO BRUNO FEDERICO GARCIA MUÑOZ Cesionario: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4896276	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HE	Cedente: GUILLERMO CARLOS EDUARDO IGLESIAS Cedente: MARIANO TOMAS OCTAVIO IGLESIAS Cedente: GONZALO BRUNO FEDERICO GARCIA MUÑOZ Cesionario: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4896277	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LEARNING MUSICA	Cedente: GERMAN ABUIN Cesionario: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Cesionario: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4896278	Contrato	Género: CONTRATO	Título: IN SONG WE WILL MEET AGAIN MY DECISION	Cedente: MARIANO TOMAS OCTAVIO IGLESIAS Cesionario: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4896279	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COSAS MINIMAS PELEA	Cedente: GABRIEL ANDRES MARRE Cesionario: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Cesionario: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4896280	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS DIAS	Cedente: EZEQUIEL YANCO Cesionario: INCAA
4896281	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PERONISMO Y DICTADURA	Cedente: DANIEL AZPIAZU Cedente: MARTIN SCHORR Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4896282	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANTROPOLOGIA MEDICA LECTURAS DE VIKTOR VON WEIZSAKER	Cedente: DOROTEA E BUSCH Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4896283	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARIBA SPEND MANAGEMENT SUITE	Cedente: TELEFONICA COMPRAS ELECTRONICAS SL (EXTRANJERA) Cesionario: TELEFONICA GESTION DE SERVICIOS COMPARTIDOS ARGENTINA SA
4896284	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL LIBRO DEL CENTENARIO	Cedente: GABRIEL MARCO DI MEGLIO Cedente: LUCAS AGUSTIN RENTERO Cedente: RICARDO DANIEL RAMON WATSON Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896285	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RODOLFO PUIGGROS	Cedente: ADRIANA VICTORIA PUIGGROS Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896286	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA MIRADA SECRETA	Cedente: FLORA DEL CARMEN GUZMAN Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896287	Contrato	Género: CONTRATO	Título: YO TE AVISE	Cedente: ROMINA MANGUEL Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896288	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GALIMBERTI DE PERON A SUSANA DE MONTONEROS A LA CIA	Cedente: MARCELO LARRAQUY Cedente: ROBERTO CARLOS FABIAN CABALLERO

				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896289	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MOMENTOS CRITICOS	Cedente: DANILA TERRAGNO
				Cedente: MARIA LAURA LEUCONA
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896290	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FUTBOL 1 FUTBOL 2	Cedente: ALEJANDRO ALFREDO RUTSCHI
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896291	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTOS RIDICULOS	Cedente: RICARDO JESUS MARIÑO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896292	Contrato	Género: CONTRATO	Título: Y AHORA QUE	Cedente: JORGE DANIEL ROTSZTAIN
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896293	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRANSFORMACIONES LA CRISIS DEL CONSENSO NEOLIBERAL EN AMERICA LATINA	Cedente: MARISTELA SVAMPA
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896294	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NO ES FACIL SER WATSON	Cedente: ANDREA FERRARI HARDOY
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896295	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BICENTENARIO ARGENTO	Cedente: CAMILO RAUL SANCHEZ
				Cedente: NESTOR ADRIAN RESTIVO
				Cedente: GUSTAVO EMILIO NG
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896296	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SEXO HABERLO SABIDO ANTES	Cedente: NATACHA PAOLA KULLOCK
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896297	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CRONICAS	Cedente: DANIEL CARLOS RIERA
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4896309	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SAP BANKING BUSINESS PARTNEER DEPOSITS AND LONS MANAGEMENT ARGENTINA LOCALIZATION ADD ON BS 6 0	Autor: ANONIMO
				Titular: SAP AG (EXTRANJERO)
4896318	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DESDE MI ARCON	Productor: ANALIA NOEMI SABIO
4896327	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LINEA DE TIEMPO EN LA OCUPACION DEL ESPACIO ARGENTINO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MARTA CECILIA VELAZQUEZ
				Autor: EDMUNDO SZTERENLICHT
				Editor: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
4896331	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EDUCAR EN RESPOSABILIDAD PROGRAMA EDUCAR EN RESPONSABILIDAD 1 GRADO	Autor: PIA ZORRAQUIN
				Autor: LUZ GARCIA CUERVA
				Autor: MARIA EUGENIA ADAM
				Autor: MAGDALENA ZORRAQUIN
				Autor: DOLORES URE DE TASSARA
				Editor: CAMINO AL CORAZON
				Editor: FUNDACION HORACIO ZORRAQUIN
4896332	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: IDEARIO ANARQUISTA	Autor: PIERRE JOSEPH PROUDHON
				Traductor: DELIA SUSANA AGUIAR
				Editor: LONGSELLER SA
4896333	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SOBRE EL DELIRIO	Autor: KURT SCHNEIDER
				Traductor: VICENTE FELIPE DONNOLI
				Editor: SALERNO EDITORIAL DE GRACIELA LAURA SALERNO
4896334	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HEGEL PARA PRINCIPIANTES	Autor: LLOYD SPENCER
				Autor: ANDRZEJ KRAUSE
				Traductor: GRACIELA SORMANI
				Director: JUAN CARLOS KREIMER
				Editor: ERA NACIENTE SRL
4896335	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MUJERES Y AMANTES	Autor: ENRIQUE MEDINA
				Editor: GALERNA SRL
4896338	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI FRAGIL UNIVERSO DE PALABRAS	Autor: TERESITA VOLTA
				Editor: ESTEBAN CESAR DE LA RIVA
4896339	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOCHE DIA BRILLA EL SOL CARTAS DE UN CASTILLO DERRUMBADO	Autor/Editor: MATEO JESUS HRASTE
4896341	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TIERRA DE LA NOSTALGIA	Autor: GITTEL GRUBER
				Editor: EL GRILLO EDICIONES DE CAROLINA EISNER DE GRINBAUM
4896342	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LLAYAS AL DESNUDO	Autor: ESTELA GARRIDO
				Editor: FERNANDO MARTIN EDICIONES
4896343	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LETRAS CONFLUENTES	Autor: PABLO ACUÑA
				Autor: ANA MARIA ARELLANO
				Autor: LEANDRO CALABRESE
				Autor: EDGARDO C CARIGNANO
				Autor: ALBERTO DAL BO
				Autor: GUSTAVO SHALLER
				Autor: GABRIEL SAROBE
				Autor: LILIANA SOUZA
				Editor: FERNANDO MARTIN EDICIONES
4896344	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POIESIS	Autor: NORMA ABBIATICI
				Autor: ESTELA MARIA BARRERA
				Autor: LUISA MARIA BENES
				Autor: ABEL CAMMI
				Autor: DIONISIO CARRANZA
				Autor: MARTA CIFUENTES
				Autor: RODOLFO DONATTI
				Autor: MARIA DE LOS ANGELES DURANTE
				Autor: MIRTA GAITAN
				Autor: ESTELA GARRIDO
				Autor: GLADIS GASULLA
				Autor: ALFREDO GIMENEZ
				Autor: ADELA GODOY
				Autor: JOSE ANIBAL GONZALEZ

				Autor: BEATRIZ CECILIA GOYECHEA
				Autor: MARIA DEL CARMEN GREGORIO
				Autor: MARY HAGOPIAN
				Autor: MARIEL LICEAGA
				Autor: VICTOR A LONGO
				Autor: EDUARDO MARQUEZ
				Autor: LIDIA ESTER MORE
				Autor: MARTHA ISABEL MUÑOZ
				Autor: ANGELA PRADO
				Autor: ERICA NORMA SCHUHMAYER
				Autor: LIDIA TISCORNIA
				Autor: FRANCO VACCARINO
				Autor: JULIA VAZQUEZ MIGUENS
				Autor: OSCAR VERA
				Editor: FERNANDO MARTIN EDICIONES
4896359	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL EXPERIMENTO DEL BICENTENARIO LAS POLITICAS PACIFISTAS DE ARGENTINA 2003 2011	Cedente: CARLOS ESCUDE
				Cesionario: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4896362	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ORACION	Productor: DIEGO MANUEL MARIONI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 09/02/2011 Nº 14175/11 v. 09/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

Disposición Nº 5/2011

Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 2/2/2011

VISTO la Disposición Nº 18/2009 (DI RDEX)

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición se estableció el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de la División Fiscalización “A” y División Fiscalización “B”.

Que razones de índole funcional fundamentan modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios de las nombradas Jefaturas de su Jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL
DEVOLUCIONES A EXPORTADORES
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios establecidos en la Disposición Nº 18/2009 (DI RDEX) en lo que respecta a las unidades de estructura que se consigna en planilla anexa al presente artículo.

ARTICULO 2º — Considerar la vigencia de la presente Disposición a partir del 03/02/2011.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y archívese. — Cont. Púb. SEBASTIAN LUIS DURRUTY, Director de la Dirección Reg. Devol. a Exportadores.

Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 5/2011 (DI RDEX)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)	
	1º - RAIMONDI Mariano Legajo Nº 40.155/67	(*)
DIVISION FISCALIZACION “A”	2º - Equipo A4	(**)
	3º - Equipo A5	(**)
	1º - Equipo B4	(***)
DIVISION FISCALIZACION “B”	2º - Equipo B3	(***)
	3º - Equipo B2	(***)

(*) Dependiente jurisdiccionalmente de la División Operaciones “A”.

(**) Dependiente jurisdiccionalmente de la División Fiscalización “A”.

(***) Dependiente jurisdiccionalmente de la División Fiscalización “B”

e. 09/02/2011 Nº 14198/11 v. 09/02/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

y

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución Conjunta N° 4/2011 y N° 1/2011

Bs. As., 10/1/2011

VISTO el Expediente MINCyT 2199/10 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorio Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta Nº 10 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 7 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de fecha 2 de febrero de 2009 y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio citado en el Visto, establece en el Título XVI las pautas para el reencasillanniento del personal.

Que por la Resolución Conjunta Nº 10 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 7 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de fecha 23 de enero de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de este último en el mencionado Sistema.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del área de origen ha remitido los Formularios de CINCO (5) agentes suscriptos por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria de su reencasillamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 98 glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de rectificatoria del reencasillamiento del personal del citado Instituto, en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio Nº 423/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/03 y su modificatorio Nº 423/10, dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 10 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 7 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, de fecha 23 de enero de 2009 del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública,

Jefatura de Gabinete de Ministros— Dr. JOSE LINO SALVADOR BARAÑAO, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Administración Centralizada

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-04632810-9	Faggella, Oscar Domingo	Profesional	B	General	9
2	27-05251237-4	Tejero, Silvia Susana	Profesional	B	General	9
3	27-06426657-3	Seralli, Lidia Rosa	Profesional	B	General	8
4	23-14591099-4	Caldentey, Marta Bealriz	Profesional	D	General	9
5	27-21441344-8	Vacca, Gabriela Cecilia	Profesional	D	General	9

e. 09/02/2011 Nº 14252/11 v. 09/02/2011

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución Nº 9/2011

Bs. As., 7/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0033924/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA y el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010 se aprobó el PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS con el objetivo de promover la renovación de la flota del transporte automotor de cargas a través del aporte por parte del ESTADO NACIONAL, de una ayuda económica y financiera para la adquisición de unidades nuevas.

Que a los fines de evaluar periódicamente los resultados del Plan, por medio del Artículo 26 del Anexo II al Decreto Nº 353/10 se creó la COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

Que mediante la Resolución Nº 1 de fecha 6 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA fue constituida la mencionada Comisión, de conformidad con los integrantes propuestos por cada una de las Partes integrantes del Plan.

Que la Comisión antedicha, en su reunión de fecha 13 de julio de 2010, mediante su Acta Nº 1 promovió la primera modificación del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, la cual fue oportunamente aprobada mediante las Resoluciones Nros. 2 de fecha 13 de julio de 2010 y 35 de fecha 6 de septiembre de 2010, ambas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que con fecha 25 de enero de 2011 la COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS se reunió nuevamente a fin de plantear diversas propuestas para la optimización del Plan.

Que las propuestas efectuadas por los representantes de las diversas entidades e instituciones que conforman la mencionada Comisión han sido consideradas por todos ellos y han decidido promover las modificaciones normativas pertinentes, a fin de dotar al Plan de una operatoria más eficiente.

Que atento lo mencionado en párrafos anteriores, resulta apropiado proceder a efectuar las modificaciones pertinentes al Régimen legal aplicable.

Que en función de las modificaciones operadas por el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 en el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada y tomando en consideración a su vez que el PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS se encuentra dirigido a empresarios que, entre otros requisitos, califiquen como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas de acuerdo a lo previsto en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sus modificatorias y complementarias o las que en el futuro la reemplacen, es que el Plan en cuestión ha quedado bajo la órbita de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que a su vez, de conformidad con lo establecido mediante el Artículo 3º del Decreto Nº 353/10, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para practicar las modificaciones que considere pertinentes al Plan, así como para dictar la normativa reglamentaria pertinente y suscribir addendas al Convenio Marco suscripto con fecha 26 de noviembre de 2009 y aprobado mediante el Artículo 1º del decreto antes citado.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 353/10, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el modelo de Addenda al Convenio Marco que como Anexo con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Modifícase el Artículo 1º del Anexo II del Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: “OBJETIVOS: ARTICULO 1º.- Es objetivo del presente PLAN promover la renovación de la flota del transporte automotor de cargas a través del aporte por parte del ESTADO NACIONAL, de una ayuda económica y financiera para la adquisición de unidades nuevas —CERO KILOMETRO (0 Km.)— de las características que seguidamente se detallan a aquellos pequeños o medianos empresarios que voluntariamente den de baja para destrucción total y compactación, UNA (1) unidad de su propiedad de más de TREINTA (30) años de antigüedad y reúnan los requisitos fijados en el presente Anexo”.

ARTICULO 3º — Modifícase el Artículo 2º del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: “BENEFICIARIOS: ARTICULO 2º.- Serán beneficiarios del presente PLAN, aquellos pequeños o medianos empresarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Calificar como Micro, Pequeña o Mediana Empresa conforme la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sus modificatorias y complementarias y las que en el futuro la reemplacen.

2. Ser propietario de al menos, UNA (1) unidad correspondiente a las categorías N2 o N3 establecidas en el Artículo 28 del Capítulo I del Título V del Anexo 1 del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificaciones, de potencia de motor superior a OCHENTA CABALLO FUERZA (80 Cf) y cuya antigüedad sea superior a los TREINTA (30) años al día 26 de noviembre de 2009. Esta será la unidad a dar de baja para destrucción total y compactación en el marco del presente PLAN.

3. Que el vehículo a dar de baja para destrucción total y compactación, se encuentre inscripto en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante R.U.T.A., reglamentado por la Resolución Nº 74 de fecha 26 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, o bien, cuente con Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) o Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) aprobada y vigente; y que esté en funcionamiento al momento de la entrega para destrucción total y compactación.

4. Que las unidades a entregar para destrucción total y compactación cuenten con seguro obligatorio vigente.

5. Que los conductores que presten servicios al beneficiario, cuenten con la Licencia Nacional Habilitante o su equivalente en cada jurisdicción. En caso de no contar con conductores a cargo, el beneficiario deberá presentar su Licencia Nacional Habilitante o equivalente según su jurisdicción.

6. Ser responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

7. No registrar deudas líquidas y exigibles con el Fisco Nacional ni con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

8. Cumplir con las condiciones y normativa interna que exija el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para ser sujeto de crédito.

La Autoridad de Aplicación podrá imponer otros requisitos no contemplados en la enunciación anterior o modificarlos cuando razones objetivas lo justifiquen”.

ARTICULO 4º — Modifícase el Artículo 5º del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: “DESTINO DEL BENEFICIO: ARTICULO 5º.- Los beneficios asignados en el marco del presente PLAN sólo podrán estar destinados a la adquisición de unidades nuevas CERO KILOMETRO (0 Km.), correspondiente a la categoría N3 —vehículo para transporte de carga con un peso máximo superior a los DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 Kg.)—, establecida en el Artículo 28 del Capítulo I del Título V del Anexo 1 del Decreto Nº 779/95 y sus modificatorios, de potencia de motor superior a DOSCIENTOS CABALLO FUERZA (200 Cf) ofrecidas por terminales que adhieran al presente PLAN”.

ARTICULO 5º — Modifícase el Artículo 7º del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: “PROCEDIMIENTO: ARTICULO 7º.- Aquellos interesados en acceder al PLAN deberán concurrir a las sedes o establecimientos habilitadas por la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS, en adelante FADEEAC, donde deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de adhesión al PLAN.

2. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán presentar el Estatuto con constancia de su inscripción en el Registro que corresponda y la documentación que acredite el carácter de representante legal del presentante.

3. Constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

4. Nómina de conductores a su cargo, con indicación de la Clave Unica de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y copia de la Licencia Nacional Habilitante o su equivalente en cada jurisdicción local. En caso de no poseer conductores a cargo, el interesado deberá adjuntar su Licencia Nacional Habilitante o equivalente en la jurisdicción local que corresponda.

5. Título de dominio correspondiente a la unidad usada a dar de baja para destrucción total.

6. Certificado de dominio vigente al momento de la presentación respecto de la unidad a dar de baja para destrucción total, expedido por el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de radicación.

7. Comprobante de inscripción en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, (R.U.T.A.), reglamentado por la Resolución Nº 74/02 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, o bien, de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) o de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) vigente.

8. Certificado de cobertura de seguro de responsabilidad civil vigente, exigido por el Artículo 10, inciso a) de la Ley de Transporte Automotor de Cargas Nº 24.653, vigente respecto de la unidad a entregar para destrucción total.

9. Declaración Jurada donde conste que no registra deudas líquidas y exigibles con el Fisco Nacional ni con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

La documentación indicada en los numerales 1; 3; 4; 6 y 9 debe ser presentada en original y encontrarse suscripta por el interesado.

La documentación indicada en los numerales 2; 5; 7 y 8 deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público, Poder Judicial o Autoridad Administrativa competente”.

ARTICULO 6º — Modifícase el Artículo 15 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: “SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CREDITO: ARTICULO 15.- De resultar favorable el análisis crediticio, dentro de los DOS (2) días hábiles de notificada tal decisión, el beneficiario deberá concurrir al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la suscripción del acuerdo

de crédito, el cual estará condicionado a la entrega ante la Autoridad de Aplicación, del certificado de entrega para destrucción total de la unidad usada y en su caso, al depósito de la diferencia a la que se refiere el Artículo 24 del presente PLAN".

ARTICULO 7º — Modifícase el Artículo 16 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "DERECHO DEL BENEFICIARIO: ARTICULO 16.- La notificación fehaciente de la elegibilidad de la unidad a dar de baja para ser objeto de compensación y la suscripción del acuerdo de crédito en el marco de la LINEA, dará derecho al beneficiario a acceder a los beneficios del PLAN, sujeto a condición de la entrega del certificado de baja y entrega para destrucción total de su unidad usada y en su caso, del depósito de la diferencia a la que se refiere el Artículo 24 del presente PLAN".

ARTICULO 8º — Modifícase el Artículo 18 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "CERTIFICADO DE BAJA: ARTICULO 18.- Efectuada la verificación policial, el beneficiario deberá obtener del Registro Seccional de la Propiedad Automotor en el que esté radicada la unidad a destruir y compactar, un certificado de baja en el que conste expresamente que el destino será la destrucción total y compactación de la unidad a los fines del presente PLAN.

Al emitir el certificado de baja, el Registro Secciona! de la Propiedad del Automotor interviniente, entregará al beneficiario unas placas provisorias cuya vigencia será de hasta DOS (2) días, con el único fin de permitir la circulación de la unidad hasta la planta de destrucción y compactación.

Para acceder a dicha placa provisoria, el beneficiario deberá presentar copia del certificado de cobertura de seguro por responsabilidad civil obligatorio, con vigencia hasta el vencimiento de aquella".

ARTICULO 9º — Modifícase el Artículo 19 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "DESTRUCCION TOTAL Y COMPACTACION DE LA UNIDAD: ARTICULO 19.- Con el certificado de baja del Registro, el beneficiario deberá concurrir a cualquiera de las plantas de destrucción y compactación habilitadas por la Autoridad de Aplicación a los fines de la entrega para destrucción total y compactación de su unidad usada. Las plantas de destrucción deberán estar debidamente habilitadas por la Autoridad Administrativa local y por el órgano de control del ambiente que resulte competente. La verificación de tales extremos estará a cargo de FADEEAC.

Las plantas de destrucción y compactación deberán entregar al beneficiario del PLAN un certificado que indique que la unidad de su titularidad fue entregada para la destrucción en dicho establecimiento.

En cualquier caso, en oportunidad de corroborarse irregularidades en relación con los requisitos que deben reunir las plantas de destrucción como respecto a la destrucción total y compactación de las unidades, tanto las plantas de destrucción como FADEEAC serán solidariamente responsables ante el ESTADO NACIONAL por los perjuicios que dichas circunstancias pudieren originar".

ARTICULO 10. — Modifícase el Artículo 21 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "DESTRUCCION DE LA UNIDAD Y PROHIBICION DE REUTILIZACION O RECUPERO: ARTICULO 21.- La destrucción de la unidad deberá ser total y llevarse a cabo dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días de recibida la unidad por la planta de destrucción, quedando expresamente prohibida su reutilización o el recupero de sus partes y piezas. La planta donde se realice la destrucción total y compactación de la unidad entregada por el beneficiario, emitirá un certificado de destrucción total y compactación, cuyo modelo determinará la Autoridad de Aplicación.

Dicha destrucción total y compactación deberá ser certificada asimismo, por un Escribano Público y por FADEEAC".

ARTICULO 11. — Modifícase el Artículo 22 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE DESTRUCCION TOTAL Y COMPACTACION: ARTICULO 22.- El certificado de entrega para destrucción total y compactación, deberá ser presentado ante las oficinas habilitadas a los fines de este PLAN por FADEEAC, quien tendrá la obligación de remitirla dentro del plazo de UN (1) día hábil, a la Autoridad de Aplicación".

ARTICULO 12. — Modifícase el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "AUTORIZACION DE PAGO DE COMPENSACION: ARTICULO 23.- Recibido el certificado de entrega para destrucción total constatada la baja del Registro vía informática, la Autoridad de Aplicación emitirá un acto autorizando al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a efectuar el pago de la compensación por baja y destrucción total que corresponda".

ARTICULO 13. — Sustitúyese el Artículo 5º de la Resolución Nº 138 de fecha 27 de abril de 2010 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el siguiente:

"ARTICULO 5º.- La SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, será la encargada de verificar la viabilidad de la solicitud debiendo a tales fines:

a) Efectuar una consulta ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo establecido en el Convenio oportunamente suscripto entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, de fecha 14 de abril de 2010 —a través del sistema que se habilite para estos fines— respecto de la inexistencia de deudas líquidas y exigibles con el Fisco Nacional ni con el Sistema Nacional de Seguridad Social y del alta de los empleados que en su caso se denuncien.

Así, quienes deseen acogerse a los beneficios del presente Plan, deberán presentar Declaración Jurada de ventas de los últimos TRES (3) años conforme el Anexo V que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida, donde acredite la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, según lo establecido por la Resolución Nº 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, modificatorias y complementarias, o las que en el futuro la reemplacen, anexando la Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias con sus pertinentes 'Papeles de Trabajo' o bien Declaración Jurada de Ingresos Brutos.

b) Requerir al Registro Unico del Transporte Automotor (R.U.T.A.) dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, un informe relativo a:

I) Si el vehículo a dar de baja para destrucción total y compactación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Artículo 2º al Anexo II del Decreto Nº 353/10 y sus modificaciones,

II) nómina de conductores registrados por el solicitante.

c) Verificar que la unidad que el solicitante pretenda adquirir en el marco del Plan se encuentra en el listado al que se refiere el Artículo 19 de la presente medida.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA tendrá amplias facultades para requerir, de considerarlo necesario a los fines de la verificación encomendada, documentación adicional, solicitar informes complementarios a cualquier organismo público o privado, como así también intimar al solicitante para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles proceda a subsanar los errores, omisiones o inexactitudes que pudieren constatarse, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento, conforme lo establece el Artículo 12 del Anexo II al Decreto Nº 353/10".

ARTICULO 14. — Sustitúyese el Artículo 7º de la Resolución Nº 138/10 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA por el siguiente:

"ARTICULO 7º.- Previo dictamen del Servicio Jurídico permanente, la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL emitirá un Acto Administrativo en el cual declarará elegible la unidad ofrecida para destrucción total o bien, declarará denegada la solicitud y dispondrá el archivo de las actuaciones. El Acto que declare la unidad elegible a los fines del Plan deberá indicar:

a) El monto reconocido a favor del beneficiario;

b) Las condiciones a las que quedará sujeto el pago de la compensación, las que serán:

I.- la firma de un acuerdo de crédito con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en el marco de la Línea de Crédito creada a los fines del Plan,

II.- la entrega ante la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del certificado de entrega para destrucción total y compactación y la documentación correspondiente que acredite que se encuentra en trámite la disposición final de líquidos y,

III.- el depósito, en caso de corresponder, de la diferencia de precio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II al Decreto Nº 353/10.

c) La habilitación a la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para que, verificado el cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado precedente, emita el Acto Administrativo correspondiente autorizando el pago del beneficio".

ARTICULO 15. — Incorpórase como Artículo 11 bis de la Resolución Nº 138/10 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA el siguiente:

"ARTICULO 11 bis.- La planta de destrucción habilitada deberá recibir los vehículos que entreguen los beneficiarios del Plan verificando que cada vehículo cuente con el respectivo Certificado emitido por el Registro Secciona! de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, donde conste la baja registral. A su vez, controlará que el número de motor y chasis coincida con el designado en el Certificado antedicho.

Efectuado el control de la documentación mencionada, se procederá al estacionamiento de la unidad a destruir, encontrándose la planta de destrucción obligada a destruir la unidad en su poder en un plazo que no podrá superar los TREINTA (30) días de entregada por el beneficiario a tales fines.

La planta de destrucción deberá entregar al beneficiario un Certificado que acredite que la unidad de su titularidad ha sido entregada para la destrucción. El mencionado Certificado deberá asimismo contener el compromiso de la planta de destrucción de proceder oportunamente a la descontaminación de fluidos.

El Certificado mencionado en el párrafo precedente deberá, asimismo, ser suscripto por la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) que deberá remitirlo a la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA en un plazo que no podrá exceder los TRES (3) días desde su emisión por la planta de destrucción".

ARTICULO 16. — Sustitúyese el Artículo 13 de la Resolución Nº 138/10 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA por el siguiente:

"ARTICULO 13.- Tanto la planta de destrucción total como la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) deberán certificar que el vehículo ha sido efectivamente destruido. A estos efectos, ambos deberán suscribir el Certificado de Destrucción Total que obra como Anexo III, que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida. La destrucción, asimismo, deberá contar con certificación de un escribano público, quien a tales fines labrará el acta notarial correspondiente.

En caso de detectarse cualquier incumplimiento o irregularidad en relación con lo establecido en el presente artículo, tanto la planta de destrucción total como la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) serán solidariamente responsables ante el ESTADO NACIONAL, por los perjuicios que tal circunstancia pudiere producir".

ARTICULO 17. — Sustitúyese el Artículo 14 de la Resolución Nº 138/10 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA por el siguiente:

"ARTICULO 14.- Los Certificados de Destrucción Total y Compactación de la unidad, junto con el acta notarial mencionada en el artículo precedente y la documentación que acredite que ha sido iniciado el trámite de descontaminación de fluidos, serán remitidos por la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) a la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA en el plazo de UN (1) día hábil, contado a partir de la fecha de la referida destrucción.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, una vez finalizado el trámite de disposición de fluidos, la planta de destrucción deberá, a través de FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) presentar ante la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA copia debidamente certificada por escribano público del certificado de disposición final de líquidos definitivo. La falta de presentación del mismo hará responsables solidariamente a la planta de destrucción y a FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) frente al ESTADO NACIONAL por los eventuales perjuicios que dicho accionar pudiera provocar".

ARTICULO 18. — Sustitúyese el Artículo 15 de la Resolución Nº 138/10 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA por el siguiente:

"ARTICULO 15.- Una vez recibida la documentación indicada en el Artículo 11 bis, y constatada por medio del sistema informático la baja registra! del vehículo, la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA emitirá un acto autorizando al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a realizar el pago de la compensación por baja y destrucción total de la unidad que corresponda, conforme lo establecido mediante el Artículo 23 del Anexo II al Decreto Nº 353/10.

En dicho acto deberá dejarse constancia que el pago de la compensación se efectuará, en caso de corresponder, con posterioridad al depósito por parte del beneficiario de la diferencia de precio “.

ARTICULO 19. — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

ANEXO

MODELO DE ADDENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA; EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA y LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS - “PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS”.

Entre la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, representado por su titular, Licenciado en Economía Don Horacio Gustavo ROURA (M.I. Nº 12.946.611), con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010, en adelante la SECRETARIA, y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, representado por su Presidente, el señor Don Juan Carlos FABREGA (M.I. Nº 5.523.631) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el BANCO, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS, representada por su Presidente, el señor Don Luis MORALES (M.I. Nº 14.410.203) con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FADEEAC; todas en adelante LAS PARTES, se conviene en celebrar la presente Addenda al Convenio Marco, de instrumentación del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, en adelante el PLAN, suscripto en fecha 26 de noviembre de 2009, conforme los siguientes antecedentes y cláusulas:

Que con fecha 26 de noviembre de 2009 LAS PARTES, suscribieron un Convenio Marco, por el cual convinieron la implementación de un PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, el que fuera aprobado por el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010.

Que en dicha oportunidad se expresó que es objetivo de dicho PLAN, el promover la renovación de la flota del transporte automotor de cargas.

Que a los fines de evaluar periódicamente los resultados del PLAN, por medio del Artículo 26 del Anexo II del decreto antes mencionado, se creó la Comisión de Seguimiento del Plan de Renovación de Flota del Transporte Automotor de Cargas.

Que dicha Comisión, en su primera reunión manifestó que el nivel de solicitudes recibidas a la fecha, resultan inferiores a las estimadas al momento de lanzarse el PLAN, lo cual y con miras a incentivar una mayor convocatoria, fue oportunamente receptado mediante las Resoluciones Nros. 2 de fecha 13 de julio de 2010 y 35 de fecha 6 de septiembre de 2010, ambas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que posteriormente, con fecha 25 de enero de 2011 la antedicha Comisión se reunió nuevamente con el objetivo de presentar diversas propuestas a fin de optimizar la operatoria del PLAN y dotar de mayor eficiencia a su funcionamiento.

Que en razón de lo expuesto, corresponde suscribir la presente Addenda al Convenio Marco.

Que la SECRETARIA se encuentra facultada a suscribir la presente Addenda en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 353/10.

Que en razón a lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES convienen modificar la Cláusula Segunda del Convenio Marco, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que las medidas antes indicadas estarán destinadas exclusivamente, a la adquisición de unidades nuevas CERO KILOMETRO (0 Km), correspondientes a las categorías N3 - Vehículo para transporte de carga, con un peso máximo superior a los DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg.), establecida en el Artículo 28, del Capítulo I del Título V del Anexo 1 del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, de potencia superior a DOSCIENTOS CABALLO FUERZA (200 CF)”.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Convenio Marco, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“TERCERA: Serán requisitos para ser BENEFICIARIO del PLAN, entre otros, los siguientes:

1. Calificar como Micro, Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sus modificatorias y complementarias y las que en el futuro la reemplacen.

2. Ser propietario de al menos, una unidad correspondiente a las categorías N1, N2 o N3 establecidas en el Artículo 28 del Capítulo I del Título V del Anexo 1 del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, de potencia superior a OCHENTA CABALLO FUERZA (80 CF) y cuya antigüedad sea superior a los TREINTA (30) años al momento de la firma del presente Convenio. Esta es la unidad a dar de baja para destrucción total y compactación en el marco del Plan.

3. Que el vehículo a dar de baja para destrucción total y compactación, se encuentre inscripto en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante R.U.T.A, reglamentado por la Resolución Nº 74 de fecha 26 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o bien, cuente con Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) o Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) aprobada y vigente; y que esté en funcionamiento al momento de la entrega para destrucción total y compactación.

4. Que las unidades a entregar para destrucción total y compactación cuenten con seguro obligatorio vigente.

5. Que los conductores que presten servicios al BENEFICIARIO, cuenten con la Licencia Nacional Habilitante o su equivalente en cada jurisdicción. En caso de no contar con conductores a cargo, deberá presentar la mencionada documentación el BENEFICIARIO.

6. Ser responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

7. No registrar deudas líquidas y exigibles con el Fisco Nacional ni con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

8. Cumplir con las condiciones y normativa interna que exija el BANCO”.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“CUARTA: Para acceder al PLAN, el BENEFICIARIO deberá presentar un certificado de baja para destrucción total y compactación emitido por cualquier Registro Seccional de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y constancia fehaciente de que ha entregado su unidad para la destrucción total y compactación en las condiciones que oportunamente se establezcan, respecto de una unidad de su propiedad que reúna las condiciones enunciadas en los apartados 2, 3 y 4 de la cláusula precedente”.

CUARTA: LAS PARTES ratifican todas las demás cláusulas del Convenio Marco que no fueron objeto de modificación por medio de la presente Addenda.

A los días……….del mes de enero del año 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e. 09/02/2011 Nº 14769/11 v. 09/02/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1590/2011

Bs. As., 28/1/2011

VISTO el Expediente Nº 15585 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1 de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento de Contratación Directa iniciado para la contratación de un Seguro Integral de Comercio.

Que este procedimiento se inició con el MEMORANDUM ACyC Nº 02/2011 del 6 de enero de 2011 (fs. 426) mediante el cual el AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicita al AREA DE CONTABILIDAD —ambas dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACION— que, atento a que el 31 de marzo de 2011 se producirá el vencimiento de la Póliza de Seguro Integral de Comercio, confeccione los Términos de Referencia para ser incluido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esa contratación.

Que a través del MEMORANDUM AC Nº 2/2011 (fs. 427 a 428) el AREA DE CONTABILIDAD solicita al AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES que se renueve la Póliza de Seguro Integral de Comercio por el plazo de UN (1) año, adjuntando un listado conteniendo los conceptos a asegurar.

Que, por su parte, a fs. 431 a 434 se encuentra incorporada la Solicitud de Gastos Constancia de Afectación Preventiva correspondiente a este procedimiento.

Que el día 19 de enero de 2011, el AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES emitió el MEMORANDUM ACyC Nº 10/2011 por el cual le requirió al AREA DE PRESUPUESTO —ambas de la GERENCIA DE ADMINISTRACION de este Organismo— que se expida sobre la existencia de crédito para afrontar el gasto cuyo importe estimado es de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 25.494,00).

Que la respuesta afirmativa del AREA DE PRESUPUESTO data del 20 de enero 2011 y se materializó por medio del MEMORANDUM Presupuesto Nº 6/11 (fs. 436).

Que, finalmente, obra a fs. 437 a 451 de autos un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en la presente contratación.

Que cabe resaltar que el artículo 22 (MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS) del Decreto Nº 436/2000 establece en su inciso a) que cuando los contratos no superen el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000) se puede imprimir el procedimiento de Contratación Directa.

Que como el monto de la contratación bajo análisis no supera el máximo mencionado en el párrafo anterior, entendemos que no existe obstáculo para que a esta contratación se le imprima el procedimiento de Contratación Directa.

Que, ahora bien, analizado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no surgen observaciones que realizar, por lo que corresponde que sea aprobado.

Que no existiendo observaciones para que se imprima al presente el procedimiento de Contratación Directa, corresponde instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de un plazo razonable, implemente todas las medidas procedimentales establecidas en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01 y Decretos Nº 571/2007; 1646/2007; 953/2008; 2138/2008; 616/2009; 1874/2009; 1038/2010 y 1688/2010.

Por ello

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la convocatoria a Contratación Directa Nº 03/2011 iniciada para la contratación un Seguro Integral de Comercio, según antecedentes y detalle obrantes en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta contratación.

ARTICULO 2º — Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 3º — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente, implemente todas las medidas procedimentales establecidas en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres, en los términos de la citada normativa.

ARTICULO 4º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA: El/Los Anexo/s no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 09/02/2011 Nº 14015/11 v. 09/02/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1583/2011

Bs. As., 19/1/2011

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 11.915, la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia, el Reglamento de Servicio, la Resolución ENARGAS Nº 10/93 y Resolución ENARGAS Nº 35/93, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente se inició con una copia de la presentación de fecha 03/04/2007 —Actuación ENARGAS Nº 5408/07— presentada por la firma HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. (en adelante HIDENESA) que se encuentra adosada al Expediente ENARGAS Nº 11.877 y que por economía procesal no se adjunta, en su totalidad, al expediente de marras.

Que en la citada Actuación, se solicitó la autorización para operar y mantener en carácter de Subdistribuidor, la red de distribución de gas propano indiluido (vaporizado) en la Localidad de Barrancas, Provincia del Neuquén; como así de otras localidades, que son analizadas en forma individual.

Que en dicha presentación, HIDENESA acompañó documentación, en cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución ENARGAS Nº 35/93.

Que conforme surge de la presentación de HIDENESA, la presente obra se trata de un proyecto que ya se encuentra terminado, que provee con GLP distribuido por redes a los habitantes de la mencionada localidad.

Que asimismo, HIDENESA informó que se encuentra prestando el servicio a un total de 114 usuarios, a la fecha de la presentación.

Que mediante NOTA ENRG/CRyS Nº 3201 de fecha 1/6/2007, se concedió vista a Camuzzi Gas del Sur S.A. (en adelante SUR), a los efectos que estimara corresponder.

Que el día 15/6/2007, SUR realizó su presentación mediante Actuación ENARGAS Nº 10.158/07, en respuesta a la Nota mencionada precedentemente, en la que informó que el proyecto técnico fue aprobado por dicha Licenciataria en diciembre de 2004; que la obra fue habilitada por el Subdistribuidor el 1/5/2006, y que la misma no fue inspeccionada por esa Distribuidora en función de que nunca fue informada por HIDENESA la construcción de la respectiva red de distribución.

Que por ello, mediante NOTA ENRG/CRyS Nº 4224 de fecha 25/6/2007, se corrió vista a HIDENESA con motivo de la presentación realizada por SUR a los efectos que estimara corresponder.

Que en respuesta a la NOTA mencionada, mediante la Actuación ENARGAS Nº 15.689 de fecha 25/9/2007, hizo su presentación HIDENESA, en la que informó que había iniciado las gestiones con la Licenciataria zonal (SUR), para obtener la correspondiente habilitación de la red de distribución de la localidad de Barrancas; asimismo acompañaron el estudio de impacto ambiental de la obra relacionada a la red de gas.

Que con fecha 28/9/2007 se remitió el expediente de marras a la Gerencia de Transmisión de este Organismo (en adelante GT), para que evaluara la documentación ambiental presentada por la firma HIDENESA.

Que mediante MEMORANDUM GT Nº 1453 de fecha 18/12/2007, la Gerencia de Transmisión informó que habiéndose ejecutado la obra sin la debida autorización del ENARGAS, tampoco había dado cumplimiento en tiempo y forma a lo estipulado en el marco normativo ambiental del mencionado Organismo.

Que por ello, indicó que se solicitara la ejecución de Auditoría Ambiental, dando cumplimiento a todo lo requerido en el punto 7.5 de la norma NAG 153; así como también deberían presentar la Evaluación de Impacto Ambiental y Plan de Protección Ambiental, teniendo en cuenta las etapas de Operación, Mantenimiento y de Desafectación y Abandono o Retiro.

Que por NOTA ENARGAS Nº 1032 de fecha 15/2/2008, se le requirió a la Distribuidora que efectuara un informe pormenorizado detallando si las instalaciones de gas de la Localidad de Barrancas, como así de otras localidades, se encontraban en condiciones técnicas, de seguridad y ambiental, para ser operadas para prestar el servicio.

Que el 22/2/2008, mediante Actuación ENARGAS Nº 2802, SUR dio respuesta a la Nota mencionada precedentemente, indicando que para la Localidad de Barrancas no se le otorgó la Aptitud Técnica, y que la red de distribución fue ejecutada sin inspección de la Distribuidora.

Que la Unidad de Coordinación de Fideicomisos, mediante Memorándum UCF Nº 82 el día 29/4/2008 remitió el Expediente de marras a la Gerencia de Distribución (en adelante, GD) de este Organismo, a fin de que evaluara la documentación presentada por HIDENESA, y las presentaciones realizadas por SUR.

Que mediante NOTA ENARGAS Nº 3843, de fecha 16/5/2008, se le solicitó a SUR, que en un plazo perentorio informara las medidas y acciones que había implementado o que iba a implementar para regularizar la situación de la localidad de Barrancas, como de otras localidades, ya que según había informado esa Distribuidora, las redes de distribución se encontraban habilitadas y operadas por HIDENESA, pero no se le otorgó la aptitud técnica, y fueron ejecutadas sin la correspondiente inspección de la Licenciataria.

Que en respuesta a la solicitud señalada en el párrafo precedente, mediante Actuación ENARGAS Nº 9457 de fecha 3/6/2008, SUR realizó su presentación, en la que manifestó que se había recibido la documentación de obra observándose el Plano conforme a Obra presentado, quedando pendiente su nueva entrega. Asimismo acordó con la Subdistribuidora las fechas para realizar los cateos para verificar la correspondencia de lo declarado en los planos.

Que el 26/6/2008, se presentó SUR mediante Actuación ENARGAS Nº 11.239, manifestando que se había completado la entrega de la documentación y las verificaciones de campo, con resultado satisfactorio, de modo que se emitió el Acta de Aptitud Técnica.

Que por medio del INFORME GD Nº 164/08, esa Gerencia informó que desde el punto de vista técnico, no habría impedimentos para autorizar a HIDENESA a operar y mantener la obra de marras en carácter de Subdistribuidor, en el marco del Art. 16 de la Ley Nº 24.076, su reglamentación, y habiendo dado cumplimiento a los requisitos técnicos de la Resolución ENARGAS Nº 35/93.

Que en el mencionado Informe, se señaló que la Resolución S.E. Nº 8/06 fija que las plantas de almacenamiento y vaporización de GLP para el abastecimiento de propano indiluido por redes, son aprobadas y habilitadas por la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION en un todo de acuerdo con la LEY Nº 26.020 (régimen regulatorio de gas licuado de petróleo).

Que teniendo en cuenta todo lo actuado, se solicitó a HIDENESA mediante Nota ENARGAS Nº 6391/08, que remitiera todos los estudios de índole medioambiental solicitados oportunamente por la Gerencia de Transmisión en su respectivo Memo.

Que en respuesta a la misiva mencionada en el párrafo precedente, HIDENESA realizó su presentación mediante Actuación ENARGAS Nº 21.987/08, a la que adjuntó la Auditoría Ambiental correspondiente a la Planta de Almacenaje y Vaporización, como así la Auditoría Ambiental correspondiente a la Red de Distribución de Gas, ambas pertenecientes a la Localidad de Barrancas, Provincia del Neuquén.

Que con fecha 17/11/2008, se remitió al Grupo Operativo de Servidumbres, mediante Memorándum UCF Nº 358, el Expediente de marras a los fines de evaluar la documentación presentada por HIDENESA, respecto de la información ambiental requerida.

Que mediante MEMORANDUM GOS Nº 464 de fecha 1/12/2008, el Grupo Operativo de Servidumbres, informó que se prosiguiera con el trámite de autorización, e indicó que no obstante lo expresado, se debería solicitar a HIDENESA, que remita la documentación en respuesta a las observaciones señaladas por SUR en las conclusiones de los informes de Auditorías Ambientales presentados, conforme lo señalado en el punto 7.5 de la Norma NAG 153; y además de los permisos, autorizaciones y/o certificados emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento ya solicitados.

Que con fecha 24/6/2009, se presentó HIDENESA mediante Actuación ENARGAS Nº 14.277, adjuntando documentación actualizada requerida por la Resolución ENARGAS Nº 35/93 (la documentación original se encuentra en el Expediente Nº 11.877).

Que mediante NOTA ENRG/GCEX/GAL/I Nº 15.463, de fecha 6/11/2009, se le solicitó a HIDENESA, que en un plazo perentorio de 48 horas, remitiera copia de los certificados de aprobación y habilitación, emanados de la autoridad de aplicación, de las respectivas Plantas de almacenamiento y vaporización de Gas Licuado de Petróleo, conforme los lineamientos estipulados en la Resolución S.E. Nº 8/2006 y la Ley Nº 26.020.

Que en respuesta a la misiva mencionada en el párrafo precedente, HIDENESA realizó su presentación mediante las Actuaciones ENARGAS Nº 27.826 y 28.257, de fechas 16/11/2009 y 19/11/2009 respectivamente; a la primera de ellas acompañaron copia del Certificado de Aptitud Técnica y de Seguridad Nº SEMPLA 111/09, PLANTA DE DISTRIBUCION DE GLP POR REDES, perteneciente a la Localidad de BARRANCAS, Pcia. del Neuquén, emitidos por la firma GL CONSULTING; como así copias de los Certificados de otras localidades. A la segunda de ellas, adjuntó copia del Certificado de Aptitud técnica Nº CERTAPT 007/05 - PLANTA DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE G.L.P. A LA RED, perteneciente a la Localidad de BARRANCAS, Pcia. del Neuquén, emitido por las empresas INGE Consultores S.A. e INCO Auditoría Ambiental; como así los certificados de otras localidades.

Que previo al análisis relacionado al trámite de subdistribución iniciado por HIDENESA a los fines de operar y mantener las redes existentes en la Localidad de Barrancas, corresponde efectuar un comentario relacionado con la construcción de las mismas.

Que conforme fuera descripto en las distintas presentaciones obrantes en el presente Expediente, las obras para brindar el servicio de GLP por redes por parte de HIDENESA en la mencionada localidad, ya se encuentran terminadas y actualmente están en operación.

Que asimismo, y en virtud de las consideraciones vertidas por los aquí involucrados, dichas extensiones fueron efectuadas por la empresa citada en el párrafo precedente sin seguir los lineamientos estipulados por la normativa vigente, esto es, las especificaciones obrantes en el Artículo 16 de la Ley 24.076 y las Resoluciones ENARGAS Nº 10/93 o, en su defecto, la Nº 44/94.

Que por otro lado, la Distribuidora local, efectuó varias inspecciones a las redes construidas en forma irregular por HIDENESA, sin constatar en ningún momento que las mismas eran operadas por un sujeto no autorizado y no habiendo dado ningún tipo de aviso a la Autoridad de Control de dicho extremo.

Que atento a ello, es que el ENARGAS deberá arbitrar los procedimientos normativos necesarios, a los fines de dar comienzo con el proceso investigativo correspondiente para determinar las responsabilidades que le pudieren caber a los sujetos que cometieron las irregularidades descriptas en los párrafos precedentes.

Que sin perjuicio de todo lo aquí dispuesto, corresponde en esta instancia, adentrarnos en la cuestión relacionada con el análisis de determinar si la firma HIDENESA puede iniciar su actividad como Subdistribuidor dentro de los límites determinados en el proyecto de obra presentado en el Expediente.

Que así es que, cabe recordar en este acto que, en atención a lo dispuesto en el Artículo Nº 4 de la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario, la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación de Subdistribución es mediante la respectiva Autorización.

Que en tal sentido, el ENARGAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quien va a ser Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado de la presente o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que en el caso de marras, es dable destacar que en las presentaciones efectuadas en el Expediente, HIDENESA ha dado cumplimiento a las consideraciones legales requeridas en la Resolución ENARGAS Nº 35/93.

Que por otro lado, también es importante resaltar que la Distribuidora licenciada en el área donde se encuentra ubicada Barrancas, en ningún momento se mostró interesada en la operación y mantenimiento de las redes de GLP construidas por HIDENESA en la citada localidad.

Que por todo lo expuesto precedentemente, es que conviene concluir que la citada firma ha dado cumplimiento a los requisitos de índole legal para ser autorizada como Subdistribuidor de las redes existentes en la Localidad de Barrancas.

Que desde el punto de vista económico, contable e impositivo, no existen observaciones que formular para otorgar la autorización para operar y mantener el emprendimiento bajo análisis en carácter de Subdistribuidor.

Que previo a ello, deberá pagar al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS el 50% de la Tasa de fiscalización que este Organismo determine, cuyo cálculo responderá a similares parámetros que para las Licenciatarias de Distribución de acuerdo a lo determinado en el artículo 3 de la respectiva norma.

Que para la mencionada localidad, el importe estimado como adelanto correspondiente a dicha Tasa es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750), que se tomará como pago a cuenta de la tasa de Fiscalización definitiva a la que corresponda abonar en su oportunidad.

Que en relación con el plazo que debería otorgarse a la presente autorización, el mismo debería ser hasta el final de la licencia concedida a la Distribuidora del área.

Que sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, conviene destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a norma y por ende se encuentra habilitado para revocar la autorización en caso que así lo entienda procedente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º incisos a), c) y e) y el Artículo 52 incisos a), d) y x) de la Ley 24.076, Artículo 2º incisos (1), (5) y (6), Artículo 52 (1) de la Reglamentación por Decreto 1738/92 de la Ley citada, y los Decretos 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10 y 1688/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar el decaimiento del derecho de prioridad a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. para operar y mantener la red de distribución de gas propano indiluido (vaporizado) en la Localidad de BARRANCAS, Provincia del NEUQUEN.

ARTICULO 2º — Autorizar a HIDENESA S.A. para que opere y mantenga como Subdistribuidor las instalaciones necesarias para proveer con gas propano indiluido (vaporizado) por redes a la Localidad de BARRANCAS, Provincia del NEUQUEN, dentro de los límites físicos conferidos en los planos presentados en el presente Expediente.

ARTICULO 3º — La autorización citada en el párrafo precedente, entrará en vigencia en forma automática en el momento que HIDENESA S.A. haya abonado la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750), que se tomará como pago a cuenta de la tasa de Fiscalización definitiva a la que corresponda abonar en su oportunidad.

ARTICULO 4º — El plazo de la autorización de la presente Subdistribución será otorgado hasta el final de la licencia otorgada a la Distribuidora del área.

ARTICULO 5º — Notifíquese publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 09/02/2011 Nº 14025/11 v. 09/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —Ley 22.415— y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana art. (1001 y 1101). Código Aduanero, bajo apercibimiento del art. (1004) del citado texto legal. Monto mínimo de la multa art. (930;932) según detalle. Aduana de Salta sita en España 394, 2º Piso, Salta.

Sumario Contencioso	Causante	D.N.I.	Infracción art. del C.A.	Multa
SA53 Nº 201/10	MENESES, PATRICIA E.	6216759 (BOLIVIA)	970	$ 12.406,02
SA53 Nº 161/10	ARAMBURU, ARIEL DAVID	26.856.138	986;987	$ 12.734,02
SA53 Nº 161/10	SUAREZ, JULIO EDUARDO	25.928.319	986;987	$ 12.734,02
SA53 Nº 202/10	SANDOVAL, MARIO WALTER	35.935.342	987	$ 4.008,43

C.P.N. ALEJANDRO KARANICOLAS, AFIP, D.G.A. Salta, a/c Div. Ad. de Salta.

e. 09/02/2011 Nº 14055/11 v. 09/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748, inc. C) DEL C.A.

EXPORTADOR: LDC ARGENTINA S.A. ***CUIT 30-52671272-9 P.A: 0402.21.10.900M

DESPACHANTE: CONSTABLE FRANCISCO***CUIT 20-06497778-5

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — JUAN CARLOS ALBERICH, Jefe División Fiscalización Oper. Aduaneras Córdoba.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de procesar y promediar precios usuales de mercadería idéntica.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Ing. GUSTAVO A. MINGONE, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
08017EC01016115J	LDC ARGENTINA S.A.	LECHE EN POLVO	GHANA	1	1800,000	50,00	90.000,00	3050,000	152.500,00	62.500,00	4.285,71	7.261,90	2.976,19	69,44%
09017EC01001544K	LDC ARGENTINA S.A.	LECHE EN POLVO	COSTA DE MARFIL	1	1800,000	25,00	45.000,00	3050,000	76.250,00	31.250,00	2.142,86	3.630,95	1.488,09	69,44%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			4.464,28	

e. 09/02/2011 Nº 14085/11 v. 09/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos comparezca en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001-Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.

Se hace saber que se notifica el monto mínimo de la multa en los términos del art. 930/2 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
04/08	ROJAS FRANCO HUGO RAMON	ARTS. 986 y 987-LEY 22.415	$ 1.603,86

Firmado: BEATRIZ MARINA SPIAZZI, Administradora, Aduana de Gualeguaychú —Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 09/02/2011 Nº 14096/11 v. 09/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a las personas que se detallan más abajo, que se ha dispuesto el ARCHIVO de las actuaciones que se mencionan, según lo previsto en el punto IV.6. de la Instrucción General Nº 2/07 DGA. Se hace saber asimismo que en el perentorio término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente, deberán efectuar la destinación aduanera de la mercadería afectada, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación que corresponda en orden a su calidad y estado y según lo establecido en el art. 429 de la Ley 22.415 y normas concordantes.

INTERESADO	DOCUMENTO	EXPEDIENTE
ALVARADO QUIROGA SEGUNDINO	DNI Nº 93.017.813	DNA26-2010-32

BEATRIZ MARINA SPIAZZI, Administradora, Aduana de Gualeguaychú —Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 09/02/2011 Nº 14111/11 v. 09/02/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 13/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1.- Revisión 3, y la Actuación Nº 7536/10 del expediente FECN, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONUAR S.A. solicitó a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) la renovación de la Licencia de Operación de la Instalación Clase I denominada FABRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES NUCLEARES.

Que las Subgerencias CONTROL DE LA SEGURIDAD FISICA DE PRACTICAS, CONTROL DE LA SALVAGUARDIAS y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa regulatoria de aplicación.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS recomendó dar curso favorable a la solicitud de renovación de la Licencia de Operación a la Instalación FABRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES NUCLEARES de la Empresa CONUAR S.A., por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dicho trámite.

Que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria impuesta por los Artículos 16 y 22 de la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS y el Proyecto Actualización Sistemas de Licenciamiento de la ARN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del 31 de enero de 2011 (Acta Nº 1).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aprobar la renovación de la Licencia de Operación para la Instalación FABRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES NUCLEARES solicitada por la empresa CONUAR S.A., cuya versión, como anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Establecer que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS entregará original de la Licencia de Operación a la empresa CONUAR S.A., en su carácter de Entidad Responsable de la instalación citada.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

LICENCIA DE OPERACION DE LA FABRICA DE
ELEMENTOS COMBUSTIBLES NUCLEARES

CONDICIONES GENERALES

1. En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.804, "Ley Nacional de la Actividad Nuclear", y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Autoridad Regulatoria Nuclear (en adelante la Autoridad Regulatoria), por Resolución de Directorio Nº 13/11, de fecha 31 de enero de 2011, ha otorgado la presente Licencia de Operación de la Fábrica de Elementos Combustibles Nucleares (en adelante la Instalación) a la Empresa CONUAR S.A. (en adelante la Entidad Responsable).

2. Los plazos mencionados en la presente Licencia de Operación, son contabilizados conforme a las disposiciones de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos que estuvieran vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, salvo en aquellos casos en que estos plazos estuvieran específicamente establecidos.

3. La Autoridad Regulatoria puede revocar o suspender la presente Licencia de Operación sea por aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Sanciones vigente o por la aplicación de alguna medida preventiva o correctiva —incluyendo las de decomiso o clausura preventiva— de conformidad a las facultades conferidas a la Autoridad Regulatoria en los incisos i) o g) del Artículo 16 de la Ley Nº 24.804 y sus reglamentaciones.

4. A los fines de esta Licencia de Operación, la Autoridad Regulatoria constituye su domicilio legal en Av. del Libertador 8250, Planta Baja, Oficina 317 y la Entidad Responsable constituye su domicilio legal en Av. del Libertador 8250, Planta Baja, Oficina 234, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de modificación de domicilio, la Entidad Responsable debe notificarlo, por escrito a la Autoridad Regulatoria, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida dicha modificación.

ALCANCE

5. Esta Licencia de Operación autoriza a la Entidad Responsable a operar la Instalación, bajo las condiciones impuestas en la presente Licencia de Operación y en la documentación de carácter mandatorio. La Instalación está destinada fundamentalmente a la fabricación de elementos combustibles nucleares para reactores de potencia a partir de óxidos de uranio natural y enriquecido (enriquecimiento menor al 5% de ^{235}U). La Instalación se encuentra situada en el Centro Atómico Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

VIGENCIA

6. La presente Licencia de Operación tiene una vigencia de cinco (5) años calendario a partir de la fecha de su emisión.

7. A los fines de la renovación de esta Licencia de Operación, la Entidad Responsable debe presentar, al menos seis (6) meses antes de la fecha de caducidad de la misma, la solicitud correspondiente a la Autoridad Regulatoria, juntamente con una versión actualizada de la documentación de carácter mandatorio, producida por la Entidad Responsable, que se detalla en el punto 40 de esta Licencia de Operación.

RESPONSABILIDADES

8. La Entidad Responsable es la organización responsable por la seguridad radiológica y nuclear, las salvaguardias y la protección física de la Instalación.

9. El Responsable Primario, designado por la Entidad Responsable, es el Jefe de la Instalación. Este debe poseer Licencia Individual y Autorización Específica en vigencia, otorgada por la Autoridad Regulatoria, para la correspondiente función especificada y es el responsable directo por la seguridad radiológica y nuclear, las salvaguardias y la protección física de la Instalación.

10. Las responsabilidades de la Entidad Responsable y del Responsable Primario son indelegables.

11. La Entidad Responsable y el Responsable Primario deben cumplir con las obligaciones que emanan de Acuerdos de Salvaguardias, de Cooperación u otros instrumentos suscriptos por la República Argentina que involucren obligaciones de no-proliferación nuclear, teniendo particularmente en cuenta aquellas que exijan acuerdo previo de las Partes para el uso, procesamiento, almacenamiento y transferencia de materiales nucleares y otros elementos sujetos a estos instrumentos.

12. En caso de suspensión, revocación o caducidad de la presente Licencia de Operación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, la seguridad de las fuentes de radiación ionizante presentes en la Instalación, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de salvaguardias y de protección física de los materiales nucleares, y de la Instalación, así como garantizar las comunicaciones correspondientes con la Autoridad Regulatoria. Bajo estas condiciones se entenderá que la Entidad Responsable está autorizada a poseer los materiales radiactivos hasta tanto la Autoridad Regulatoria considere necesario la aplicación de otras medidas.

CONDICIONES ESPECIFICAS

CONDICIONES Y LIMITES DE OPERACION

Relacionados con la Seguridad Radiológica y Nuclear

13. La Instalación debe ser operada, dentro de las condiciones y límites de operación establecidos en la documentación de carácter mandatorio.

14. El personal de la Instalación que ejerce funciones especificadas debe contar con Licencia Individual y Autorización Específica vigente acorde a la posición que corresponda en el Organigrama de Operación.

15. Las propuestas de modificaciones al Organigrama de Operación de la Instalación deben ser realizadas por la Entidad Responsable y deben ser remitidas a la Autoridad Regulatoria para su aprobación, previamente a su implementación.

16. Los reemplazos de las ausencias del personal que se desempeña en funciones especificadas deben realizarse según lo establecido en la documentación de carácter mandatorio. En aquellos casos excepcionales donde no sea posible aplicar lo mencionado previamente, se podrán efectuar reemplazos con carácter transitorio y debidamente justificados con el acuerdo previo de la Autoridad Regulatoria. Además la Entidad Responsable debe proponer a la Autoridad Regulatoria la forma de normalizar a la brevedad posible dicha situación.

17. La descarga de efluentes radiactivos al ambiente debe ser tan baja como sea razonablemente alcanzable y debe ajustarse a lo requerido por la Autoridad Regulatoria.

18. Las actividades llevadas a cabo en la Instalación deben mantener la generación de residuos radiactivos al mínimo practicable, tanto en términos de actividad como de volumen, considerando la interdependencia entre las etapas de generación y gestión.

19. Los residuos radiactivos generados deben ser transferidos al sector correspondiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (Gestionadora) con la frecuencia necesaria para evitar su acumulación en la Instalación.

20. La dosis efectiva anual del personal, atribuida a tareas que se desarrollan en la instalación, deben ser tan bajas como sea razonablemente alcanzable.

21. Las dosis recibidas en eventuales situaciones accidentales, y las recibidas en otras instalaciones, se deben registrar e informar separadamente de las dosis recibidas durante la operación normal.

Relacionadas con las Salvaguardias

22. Se debe realizar una toma de inventario físico de material nuclear de acuerdo al procedimiento y frecuencia descripto en el código 3.1.3 del Documento Adjunto.

23. Se debe cumplir con la modalidad y formato de los informes ordinarios (Informe de Balance de Material, Lista de Inventario Físico, Nota Concisa e Informe de Cambio de Inventario) descriptos en el Anexo I de los Procedimientos Generales del Sistema Común de Contabilidad y Control y Código 10 del Acuerdo Cuatripartito de Salvaguardias.

24. Se debe elaborar un Informe de Cambio de Inventario cuando se haya establecido o producido un cambio de inventario. Caso contrario, el siguiente informe correspondiente al mes que se haya producido el cambio de inventario debe abarcar también todos aquellos períodos en los que no se produjeron cambios.

25. Se deben elaborar los Informes de Balance de Material y Listas de Inventario Físico cuando se haya realizado la toma de inventario físico.

26. Se deben elaborar Notas Concisas de acuerdo a lo descripto en el código 6.2 del Documento Adjunto.

27. Se deben elaborar informes especiales cuando ocurra alguna de las circunstancias descriptas en el código 6.4 del Documento Adjunto.

28. Se deben cumplir los requisitos específicos del sistema de medición descriptos en el Informe Cuestionario de Diseño.

29. Se debe mantener permanentemente actualizado el sistema de Registros Contables y Operativos para el material nuclear sujeto al documento INFCIRC/435 y un sistema de Registros Contables y Operativos independiente para los materiales nucleares u otros elementos sujetos a otros compromisos internacionales suscriptos por la República Argentina.

30. Se debe dar cumplimiento a todas las previsiones, requerimientos y condiciones establecidas en el Procedimiento SG-OP-OBRA-PR-001 (Enfoque de inspecciones de corto anuncio SNRI).

Relacionados con la Protección Física

31. Se deben arbitrar los medios necesarios para mantener continuamente en funcionamiento el Sistema de Protección Física de manera que, la detección, la demora y la respuesta no se vean afectadas frente a la posibilidad, o no, de ocurrencia de un "evento".

32. Se debe mantener disponible permanentemente en la instalación el Informe de Diseño de Protección Física y resguardar adecuadamente la información contenida en el mismo.

33. Se deben realizar pruebas del sistema de protección física de manera periódica, a fin de determinar el grado de funcionalidad del mismo.

Se debe registrar y mantener disponible en la Instalación.

34. Los resultados de las pruebas del sistema de protección física y de los simulacros correspondientes.

35. Los “eventos relevantes” y novedades del sistema de protección física.

MODIFICACIONES Y CAMBIOS

36. Toda modificación propuesta para un componente, equipo, sistema o documentación de carácter mandatorio, que tenga influencia significativa en la seguridad radiológica y nuclear de la Instalación, o que implique un desvío de las condiciones y límites de operación, fijados por esta Licencia de Operación, debe ser autorizada por la Autoridad Regulatoria, en forma previa a su ejecución o implementación.

37. Toda intención de introducir cambios al Informe Cuestionario de Diseño (salvaguardias), debe ser comunicada a la Autoridad Regulatoria tan pronto se haya tomado la decisión de introducir dichos cambios, prestando especial atención a los descriptos en el código 2.2 del Documento Adjunto. Los mismos no deben ser implementados hasta tanto sean autorizados por la Autoridad Regulatoria.

38. Cualquier modificación que se proponga realizar a lo establecido en el Informe de Diseño del Sistema de Protección Física, debe ser comunicada a la Autoridad Regulatoria con la suficiente antelación a los efectos de permitir su evaluación. La misma no debe ser implementada hasta tanto sea autorizada por la Autoridad Regulatoria.

DOCUMENTACION DE CARACTER MANDATORIO

La siguiente documentación tiene carácter mandatorio:

39. Producida por la Autoridad Regulatoria

• La presente Licencia de Operación.

• Toda norma, requerimiento, recomendación, pedido de información o nota emitida por la Autoridad Regulatoria, aplicable a la Instalación, relacionado con la seguridad radiológica y nuclear, las salvaguardias y la protección física.

40. Producida por la Entidad Responsable

• Informe de Seguridad.

• Manual de Operaciones.

• Código de Práctica.

• Plan de Monitoreo.

• Plan de Emergencias.

• Informe Cuestionario de Diseño (Salvaguardias).

• Informe de Diseño del Sistema de Protección Física.

• Plan Preliminar de Retiro de Servicio de la Instalación.

41. Otros documentos

• Documento Adjunto (Salvaguardias).

DOCUMENTACION Y REGISTROS

42. La Entidad Responsable debe conservar, en forma completa y actualizada, la documentación y los registros establecidos en la documentación de carácter mandatorio, durante la vida de la Instalación y hasta que haya finalizado el retiro de servicio de la misma, o por los plazos que específicamente se convengan con la Autoridad Regulatoria. De igual forma debe proceder con todos los documentos y registros contables y operativos relativos a la contabilidad y control de material, nuclear, materiales y los inventarios de equipos e información de interés nuclear.

COMUNICACIONES

43. Las comunicaciones referidas a temas de seguridad radiológica y nuclear; salvaguardias, protección física y toda otra cuestión referida al cumplimiento de esta Licencia de Operación, debe ser remitida por escrito, salvo que la Autoridad Regulatoria indique específicamente otro medio de comunicación. Las comunicaciones de protección física deben efectuarse en forma “Confidencial”. Se debe realizar, en los plazos o con las frecuencias especificadas para cada caso, las siguientes comunicaciones a la Autoridad Regulatoria:

Relacionadas con la Seguridad Radiológica y Nuclear

43.1. Todo evento que pudiera implicar una violación de las condiciones y límites de operación de acuerdo a las modalidades y plazos que se indican a continuación:

• En forma inmediata, luego de detectado el evento, una descripción sumaria del mismo.

• Dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, una descripción detallada del mismo.

• Dentro de los treinta (30) días de ocurrido el evento, un informe analítico del mismo.

43.2. Mensualmente los valores registrados de descargas de efluentes radiactivos al ambiente, cantidad de materia prima homogeneizada y cantidad de residuos radiactivos gestionados durante ese período.

43.3. Trimestralmente los valores derivados de la ejecución del Plan de Monitoreo, que forma parte del Código de Práctica, registrados en ese período.

43.4. Con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, a la fecha prevista de realización, la propuesta de ejercicio anual de aplicación del Plan de Emergencias.

43.5. Dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores a su realización un informe de evaluación del ejercicio de aplicación del Plan de Emergencias.

Relacionadas con las Salvaguardias

43.6. Dentro de los diez (10) primeros días, posteriores a la finalización del mes calendario, los Informes de Cambio de Inventario. En caso de no haberse producido un cambio de inventario en el mes calendario, se debe enviar una Nota Concisa en tal sentido.

43.7. Dentro de los diez (10) primeros días, después de haber finalizado la toma de inventario físico, el Balance de Material Nuclear y Lista de Inventario Físico.

43.8. Con suficiente antelación las notificaciones avanzadas, de acuerdo a lo descripto en el código 3.2.2 del Documento Adjunto.

43.9. Las notas concisas descriptas en el código 6.2.1 del Documento Adjunto deben enviarse a la Autoridad Regulatoria junto con los informes de cambio de inventario; las correspondientes al código 6.2.2 en el mes de agosto, cubriendo el programa operacional para el siguiente año calendario, el cual debe ser actualizado en el mes de febrero. Las notas concisas con la fecha exacta de la Toma de Inventario Físico, con no menos de cuarenta y cinco (45) días corridos de antelación como mínimo. Cualquier cambio posterior a la fecha exacta de Toma de Inventario Físico debe ser comunicado a la Autoridad Regulatoria con suficiente antelación para permitir su verificación.

43.10. Las notificaciones relativas a las obligaciones emergentes de Acuerdos de Cooperación u otros instrumentos suscriptos por la Argentina que puedan corresponder para el uso, procesamiento, almacenamiento y transferencias de materiales nucleares u otros elementos sujetos a estos instrumentos.

43.11. Los informes especiales, inmediatamente después de ocurridas circunstancias como las descriptas en el código 6.4 del Documento Adjunto.

43.12. Las declaraciones, correspondientes a las inspecciones de corto anuncio SNRI, en la fecha, plazos y tiempos de retención establecidos en el Procedimiento SG-OP-OBRA-PR-001 (Enfoque de inspecciones de corto anuncio SNRI).

Relacionadas con la Protección Física

43.13. Dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos o detectados, los “eventos relevantes” relativos a la vulnerabilidad del sistema de protección física, incluyendo su tentativa.

43.14. Cualquier modificación al Sistema de Protección Física o al Informe de Diseño del Sistema de Protección Física deberá ser notificada dentro de las veinticuatro (24) horas de producida.

43.15. Las acciones correctivas, requeridas por la Autoridad Regulatoria deben efectuarse respetando los plazos establecidos y deben ser notificadas una vez concluidas.

43.16. Los transportes de materiales nucleares incluidos en la Norma AR 10.13.1, Tabla Anexa, deben ser notificados a la Autoridad Regulatoria con cinco (5) días de anticipación, detallando la información solicitada en el Formulario de Protección Física de Transporte.

INSPECCIONES

44. La Entidad Responsable y el Responsable Primario deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en el “Régimen para el Acceso de Inspectores a Instalaciones u Otros Lugares Sujetos a la Facultad de Contralor de la Autoridad Regulatoria”, aprobado por Resolución de Directorio de la Autoridad Regulatoria Nº 4/00, del 4/01/00, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina Nº 29.330 del 4/02/00.

45. La Entidad Responsable y el Responsable Primario deben arbitrar todos los medios necesarios para facilitar el cumplimiento de la función de los inspectores de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares.

RETIRO DE SERVICIO DE LA INSTALACION

46. La Entidad Responsable debe presentar a la Autoridad Regulatoria, con seis (6) meses de anticipación a la presentación de la solicitud de Licencia de Retiro de Servicio de la Instalación, el Plan de Retiro de Servicio de la misma.

LUGAR Y FECHA DE EMISION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2011, la Autoridad Regulatoria emite 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e. 09/02/2011 Nº 14161/11 v. 09/02/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 14/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98 y la Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1. - Revisión 3, la Actuación Nº 6912/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio Nº 104/05 se otorgó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, la Licencia de Operación para el IRRADIADOR MOVIL IMO I con vencimiento el día 16 de noviembre de 2010.

Que mediante Resolución del Directorio Nº 141/10 se otorgó con carácter de excepción, una extensión de la Licencia de Operación por NOVENTA (90) días corridos con vencimiento el día 14 de febrero de 2011, por no haber cumplimentado en tiempo y forma la entrega de la documentación mandatoria actualizada.

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LA SEGURIDAD FISICA DE PRACTICAS han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa regulatoria de aplicación.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite para otorgar la renovación de Licencia de Operación al IRRADIADOR MOVIL IMO I perteneciente a Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de

Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dicho trámite.

Que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria impuesta por el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y de ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS y el Proyecto Actualización Sistemas de Licenciamiento de la ARN han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, inciso c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 31 de enero de 2011 (Acta Nº 1).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, la renovación de la Licencia de Operación del IRRADIADOR IMO I, cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS entregará original de la renovación de la Licencia de Operación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, en su carácter de Entidad Responsable de la instalación citada.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

LICENCIA DE OPERACION DEL
IRRADIADOR MOVIL IMO-I

CONDICIONES GENERALES

1. En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.804, “Ley Nacional de la Actividad Nuclear”, y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Autoridad Regulatoria Nuclear (en adelante la Autoridad Regulatoria), por Resolución de Directorio Nº 14/11, de fecha 31 de enero de 2011, ha otorgado la presente Licencia de Operación del Irradiador Móvil IMO-I (en adelante la Instalación) a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan (en adelante la Entidad Responsable).

2. Los plazos mencionados en la presente Licencia de Operación, son contabilizados conforme a las disposiciones de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos que estuvieran vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, salvo en aquellos casos en que estos plazos estuvieran específicamente establecidos.

3. La Autoridad Regulatoria puede revocar o suspender la presente Licencia de Operación sea por aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Sanciones vigente o por la aplicación de alguna medida preventiva o correctiva —incluyendo las de decomiso o clausura preventiva— de conformidad a las facultades conferidas a la Autoridad Regulatoria en los incisos i) o g) del Artículo 16 de la Ley Nº 24.804 y sus reglamentaciones.

4. A los fines de esta Licencia de Operación, la Autoridad Regulatoria constituye su domicilio legal en Av. del Libertador 8250, Planta Baja, Oficina 317, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Entidad Responsable constituye su domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 oeste, Centro Cívico, piso 4º, Núcleo 5, ciudad de San Juan. En caso de modificación de domicilio, la Entidad Responsable debe notificarlo, por escrito a la Autoridad Regulatoria, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida dicha modificación.

ALCANCE

5. Esta Licencia de Operación autoriza a la Entidad Responsable a operar la Instalación bajo las condiciones impuestas en la presente Licencia y en la documentación de carácter mandatorio. La Instalación, destinada a las aplicaciones industriales de altas dosis de radiación, se encuentra situada en el Insectario Provincial, Vivero Chimbas, Av. Benavidez al 8400, Departamento Rivadavia, Ciudad de San Juan de la Provincia homónima.

VIGENCIA

6. La presente Licencia de Operación tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su emisión.

7. A los fines de la renovación de esta Licencia de Operación, la Entidad Responsable debe presentar, seis (6) meses antes de la fecha de caducidad de la misma, la solicitud correspondiente a la Autoridad Regulatoria, juntamente con una versión actualizada de la documentación de carácter mandatorio, producida por la Entidad Responsable, que se detalla en el punto 29.2 de esta Licencia de Operación.

RESPONSABILIDADES

8. La Entidad Responsable es la organización responsable por la protección radiológica y la seguridad física de la Instalación.

9. El Responsable Primario, designado por la Entidad Responsable, es el Jefe de la Instalación. Este debe poseer Licencia Individual y Autorización Específica en vigencia, otorgada por la Autoridad Regulatoria, para la correspondiente función especificada y es el responsable directo por la protección radiológica y la seguridad física de la Instalación.

10. La Entidad Responsable debe tomar todas las medidas razonables y compatibles con los requerimientos de la Autoridad Regulatoria para asegurar que el material radiactivo sea resguardado de conformidad con las prácticas de gestión prudente.

11. Las responsabilidades de la Entidad Responsable y del Responsable Primario son indelegables.

12. En caso de suspensión, revocación o caducidad de la presente Licencia de Operación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, la seguridad de las fuentes de radiación ionizante presentes en la Instalación, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad física para fuentes selladas e instalaciones, y las comunicaciones correspondientes con la Autoridad Regulatoria. Bajo estas condiciones se entenderá que la Entidad Responsable está autorizada a poseer los materiales radiactivos hasta tanto la Autoridad Regulatoria considere necesario la aplicación de otras medidas.

CONDICIONES ESPECIFICAS

CONDICIONES Y LIMITES DE OPERACION

Relacionados con la Seguridad Radiológica

13. La Instalación debe ser operada dentro de las condiciones y límites de operación establecidos en la documentación de carácter mandatorio.

14. El personal de la Instalación que ejerce funciones especificadas debe contar con Licencia Individual y Autorización Específica vigente acorde a la posición que corresponda en el Organigrama de Operación.

15. La Entidad Responsable puede proponer modificaciones al Organigrama de Operación de la Instalación. Estas deben ser remitidas a la Autoridad Regulatoria, para su aprobación, previamente a su implementación.

16. Los reemplazos de las ausencias del personal, que se desempeña en funciones especificadas, deben realizarse según lo establecido en la documentación de carácter mandatorio. En aquellos casos excepcionales donde no sea posible aplicar lo mencionado precedentemente, se podrán efectuar reemplazos con carácter transitorio y debidamente justificados con el acuerdo previo de la Autoridad Regulatoria. Además, la Entidad Responsable debe proponer a la Autoridad Regulatoria la forma de normalizar a la brevedad posible dicha situación.

17. La actividad máxima de ^{60}Co con la que se autoriza a operar la Instalación no debe exceder de 370 TBq.

18. El transporte del IMO-I debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Norma AR 10.16.1 “Transportes de Materiales Radiactivos” en vigencia.

19. Está expresamente prohibido el ingreso a la Instalación de todo material capaz de generar eventos que puedan afectar la integridad de la fuente de irradiación.

20. La dosis efectiva anual, atribuida a tareas que se desarrollan en la Instalación, debe ser tan baja como sea razonablemente alcanzable.

21. Las dosis recibidas en eventuales situaciones accidentales, y las recibidas en otras instalaciones, se deben registrar separadamente de las dosis recibidas durante la operación normal.

22. En el lugar de estacionamiento para la operación del IMO-I se debe delimitar mediante barreras físicas apropiadas, una zona de acceso restringido, de tal manera que permitan prevenir el acceso inadvertido de personas a la misma y se limiten las dosis individuales de acuerdo con los límites de dosis aplicables.

Relacionados con la Seguridad Física

23. Se deben arbitrar los medios necesarios para mantener continuamente en funcionamiento el Sistema de Seguridad Física, de manera de garantizar la detección, la demora y la respuesta en cualquier circunstancia.

24. Se debe mantener permanentemente disponible en la Instalación el Informe de Diseño de Seguridad Física y resguardar adecuadamente la información contenida en el mismo.

25. Se deben realizar de manera periódica pruebas al Sistema de Seguridad Física, a fin de determinar el grado de funcionalidad del mismo.

26. Se debe registrar y mantener disponible en la Instalación:

26.1. Los resultados de las pruebas del Sistema de Seguridad Física y de los simulacros correspondientes.

26.2. Los “eventos relevantes” y novedades del Sistema de Seguridad Física.

MODIFICACIONES Y CAMBIOS

27. Toda modificación propuesta para un componente, equipo, sistema o documentación de carácter mandatorio que tenga influencia significativa en la protección radiológica de la Instalación, o que implique un desvío de las condiciones y límites de operación fijados por esta Licencia de Operación, debe ser autorizada por la Autoridad Regulatoria en forma previa a su ejecución o implementación.

28. Cualquier modificación que se proponga realizar a lo establecido en el “Informe de Diseño del Sistema de Seguridad Física de Instalaciones Radiactivas”, debe ser comunicada a la Autoridad Regulatoria con la suficiente anticipación a los efectos de permitir su evaluación. La misma no debe ser implementada hasta tanto sea autorizada por la Autoridad Regulatoria.

DOCUMENTACION DE CARACTER MANDATORIO

29. La siguiente documentación tiene carácter mandatorio:

29.1. Producida por la Autoridad Regulatoria:

29.1.1. La presente Licencia de Operación.

29.1.2. Toda norma, requerimiento, recomendación o pedido de información emitida por la Autoridad Regulatoria, relacionada con la protección radiológica y la seguridad física de la Instalación.

29.2. Producida por la Entidad Responsable:

La siguiente documentación, presentada por la Entidad Responsable, debe ser mantenida permanentemente actualizada y las propuestas de modificaciones deben ser remitidas a la Autoridad Regulatoria:

29.2.1. Informe de Seguridad.

29.2.2. Código de Prácticas.

29.2.3. Procedimiento de Operación y Mantenimiento.

29.2.4. Procedimiento para Casos de Emergencias.

29.2.5. Informe de Diseño del Sistema de Seguridad Física de Instalaciones Radiactivas.

29.2.6. Plan Preliminar de Retiro de Servicio de la Instalación.

DOCUMENTACION Y REGISTROS

30. La Entidad Responsable debe conservar en forma completa y actualizada, la documentación y los registros establecidos en la documentación de carácter mandatorio, durante la vida de la Instalación y hasta que haya finalizado el retiro de servicio de la misma, o por los plazos que específicamente se convengan con la Autoridad Regulatoria.

COMUNICACIONES

31. Las comunicaciones referidas a temas de protección radiológica y seguridad física y toda otra cuestión referida al cumplimiento de esta Licencia de Operación, deben ser remitidas por escrito, salvo que la Autoridad Regulatoria indique específicamente otro medio de comunicación. Las comunicaciones de seguridad física deben efectuarse en forma "confidencial". Se debe realizar, en los plazos o con las frecuencias especificadas para cada caso, las siguientes comunicaciones a la Autoridad Regulatoria:

Relacionadas con la Seguridad Radiológica

31.1. Todo evento que pueda afectar directa o indirectamente la protección radiológica de la Instalación, de acuerdo a las modalidades y plazos que se indican a continuación:

31.1.1. En forma inmediata, luego de detectado el evento, una descripción sumaria del mismo.

31.1.2. Dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, una descripción detallada del mismo.

31.1.3. Dentro de los treinta (30) días de ocurrido el evento, un informe analítico del mismo.

31.2. Trimestralmente los resultados derivados de la ejecución del Procedimiento de Monitoreo del Personal, indicado en la documentación de carácter mandatorio.

31.3. Con una anticipación mínima de treinta (30), días corridos, a la fecha prevista de realización de cualquier movimiento del IMO-I de su lugar de emplazamiento.

31.4. Con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, a la fecha prevista de realización, la propuesta de ejercicio anual de aplicación del Procedimiento para Casos de Emergencias.

31.5. Dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores a su realización, un informe de evaluación del ejercicio de aplicación del Procedimiento para Casos de Emergencias.

Relacionadas con la Seguridad Física

31.6 Dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos o detectados, los "eventos relevantes" relativos a la vulnerabilidad del sistema de seguridad física, incluyendo su tentativa.

31.7 Cualquier modificación al Sistema de Seguridad Física deberá ser notificada dentro de las veinticuatro (24) horas de producida e incluida oportunamente en el Informe de Diseño del Sistema de Seguridad Física.

31.8 Las acciones correctivas, requeridas por la Autoridad Regulatoria, deben efectuarse respetando los plazos establecidos y deben ser notificadas una vez concluidas.

31.9 Los transportes de fuentes selladas incluidas en la Norma AR 10.13.2 "Seguridad Física de Fuentes Selladas" en vigencia, Tabla Anexa, deben ser notificados a la Autoridad Regulatoria con cinco (5) días de anticipación, detallando la información solicitada en el Formulario de Seguridad Física durante el transporte.

INSPECCIONES

32. La Entidad Responsable y el Responsable Primario deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en el "Régimen para el Acceso de Inspectores a Instalaciones u Otros Lugares Sujetos a la Facultad de Contralor de la Autoridad Regulatoria", aprobado por Resolución de Directorio de la Autoridad Regulatoria Nº 4/00, del 4/01/00, publicada en el Boletín Oficial Nº 29.330 del 4/02/00.

RETIRO DE SERVICIO DE LA INSTALACION

33. La Entidad Responsable debe presentar a la Autoridad Regulatoria, con seis (6) meses de anticipación a la presentación de la solicitud de Licencia de Retiro de Servicio de la Instalación, el Plan de Retiro de Servicio de la misma.

LUGAR Y FECHA DE EMISION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2011, la Autoridad Regulatoria emite dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e. 09/02/2011 Nº 14162/11 v. 09/02/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 15/2011

Bs. As., 1/2/2011

VISTO, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en sus Reuniones Nros. 784, 785 y 786, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la obtención o renovación de los permisos solicitados.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 31 de enero de 2011 (Acta Nº 1).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales correspondientes a las Reuniones del CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) Nros. 784, 785 y 786, que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 784/2010

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06241-IN	DEL MOLINO ANALIA VERONICA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
06123-IN	VARELA CASTRO GRISELDA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
06010-IN	FARIOLI ALEJANDRA	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
03161-IN	AMBROSINI TICIANA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
06304-IN	BARRIONUEVO HECTOR ARIEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06309-IN	GIMENEZ RAUL LUJAN	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06116-IN	MATA JONATAN GASTON	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06308-IN	MILITELLO JESUS CEFERINO ROQUE	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
05991-IN	SCARFO MARTIN ALEJANDRO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06117-IN	ZAPATA JULIO ALEJANDRO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06433-IN	AGUIRRE JOSE FRANCISCO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06428-IN	ASTOBIZA MARIANO AMILCAR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06412-IN	CARDENAS ARISTIDES DEL CARMEN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06425-IN	CARPINTERO PABLO ALBERTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06422-IN	CARRIZO DIEGO MARTIN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06419-IN	CONVERTINO PEDRO MIGUEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06420-IN	CORREAS CRISTIAN ISRAEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06415-IN	CORTEZ MAURO ESTEBAN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06439-IN	DUTKA LUIS DANIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06418-IN	ECHEGUIA MARTIN ALBERTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06434-IN	ESTEVEZ JORGE DANIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06423-IN	GARCÍA JORGE LUIS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06414-IN	HERNANDEZ DAMIAN BLAS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06417-IN	HERNANDEZ MASCARO SERGIO JAVIER	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06437-IN	HOLOVATY DIEGO FERNANDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06411-IN	LIZASO WALTER RAUL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06432-IN	LOPEZ MARIO ALBERTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06427-IN	MANSILLA LUIS DARIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06430-IN	MATILLA FABIAN EDGARDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06424-IN	MOZZONI SANTIAGO JORGE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06426-IN	NAVARRO PABLO ANDRES	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06421-IN	NIETO JORGE DARIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06416-IN	PALLERO JORGE OMAR GUILLERMO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06435-IN	PIASECKI SERGIO VICTOR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06403-IN	PONS DIEGO LEONARDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06431-IN	RODRIGUEZ HECTOR JESUS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06436-IN	VIUDES ANGEL RAUL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06438-IN	YUHASZ DANTE RAFAEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06356-IN	CARRIZO FERNANDO OMAR	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06429-IN	MANZANO MARTIN JESUS	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01

Expediente N°	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación N°
05983-IN	GARCIA JORGE DANIEL	3.1.8-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS, PARA DIAGNÓSTICO EN ANIMALES	02
00600-IN	CARO RICARDO ALFREDO	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	03
04596-IN	CASALE GUILLERMO ARTURO	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
03253-IN	NICOLINI JORGE OSVALDO	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	07
05133-IN	SILVA LEANDRO OSVALDO	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	03
00600-IN	CARO RICARDO ALFREDO	6.2.2-IMPORTACIÓN, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	03
04596-IN	CASALE GUILLERMO ARTURO	6.2.2-IMPORTACIÓN, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
03253-IN	NICOLINI JORGE OSVALDO	6.2.2-IMPORTACIÓN, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	07
05133-IN	SILVA LEANDRO OSVALDO	6.2.2-IMPORTACIÓN, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	03

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación N°
04251-IN	CROCI ALBERTO HUGO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	04
00951-IN	DEVELLUK CARLOS MIGUEL	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
01602-IN	MARTINO DIANA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	04
04851-IN	AGÜERO NANCY MABEL	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
04998-IN	PADRO VALERIA FABIANA	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
04935-IN	WALTER HERNAN RODOLFO	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
00506-IN	BUSTOS FOGLIA ALFREDO ANTONIO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
04251-IN	CROCI ALBERTO HUGO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
00490-IN	BRODA ESTELA ANTONIA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03
00017-IN	MUELA EDGARDO RUFINO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
00017-IN	MUELA EDGARDO RUFINO	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
00017-IN	MUELA EDGARDO RUFINO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	02
01150-IN	POGANY CATALINA ELENA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	03
00165-IN	DE SALVO FRANCISCO ANTONIO	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05059-IN	ECHEGOYEMBERRY RODRIGO ESTEBAN	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05038-IN	GUIBERT ANA PATRICIA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
02763-IN	VELEZ GRACIELA REMEDIOS	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03225-IN	ALOIA PARISE ANA MARIA	3.7.2-TÉCNICO EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
04574-IN	SANTILLI ANDREA LORENA	3.7.2-TÉCNICO EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05432-IN	NARDELLI JORGE JAVIER	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
05429-IN	RAPOSO MARCELO ALEJANDRO ENRIQUE	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
05039-IN	CICCOCIOPPO GERMAN CLAUDIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
05042-IN	GROSS GUILLERMO LUIS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
05041-IN	LOCATELLI ALBERTO GERMAN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
02913-IN	QUIÑEHUAL RICARDO ARIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
03514-IN	RODRIGUEZ OSMAR MARCELO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	03

ACTA Nº 785/2010

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación N°
06049-IN	SALUM ALFREDO JAVIER	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	01
06133-IN	SALUM CARLOS ALBERTO	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	01
06109-IN	COLOMBO MARIA SOLEDAD	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
03492-IN	DUARTE MARIA ANGELICA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	03
05325-IN	GALLI GUEVARA MARIANA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	02
06108-IN	KRAKOBSKY VANESA LORENA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
06040-IN	REY LEANDRO ALBERTO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
06049-IN	SALUM ALFREDO JAVIER	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
06133-IN	SALUM CARLOS ALBERTO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
06048-IN	MORENO ARIEL MIGUEL	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	01
01890-IN	SALAS MARIANO	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	02

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación N°
06126-IN	GUEVARA EDUARDO SEBASTIAN	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06050-IN	MANSILLA OMAR FEDERICO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06447-IN	CHIARI LUCIANO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06448-IN	ESCOBAR JOSE ALEJANDRO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06258-IN	GOMEZ CARLOS DANIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06446-IN	GONZALEZ HECTOR EZEQUIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06445-IN	LAINO CARLOS ERNESTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06453-IN	MOCCIA EDMUNDO MARTIN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06250-IN	COUREL FACUNDO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01

Expediente N°	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación N°
03076-IN	SOROA VICTORIA ESTER	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLÉCULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	04
00618-IN	CALANDRA RICARDO SAUL	8.8.1-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	03

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación N°
03161-IN	AMBROSINI TICIANA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
02515-IN	OLIVERI PEDRO VICENTE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
02515-IN	OLIVERI PEDRO VICENTE	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
03716-IN	CURA HECTOR EDGARDO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	03
01207-IN	KORTSARZ GONZALEZ ALVARO RAFAEL	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	03
05030-IN	OJEDA LAURA CELINA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05056-IN	SALINAS ARANDA FLAVIO ADRIAN	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
01977-IN	SIMANAVICIUS LAURA EDIT	3.7.2-TÉCNICO EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03639-IN	MAYORGA LUIS SEGUNDO	8.8.1-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	02
00253-IN	BELLINA LUIS ANDRES	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
03928-IN	BOSCO LUIS ERNESTO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
05369-IN	ESPIRO DIEGO HERNAN	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
04422-IN	GOMEZ NESTOR OSCAR	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
05294-IN	MORENO JUAN JAVIER	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
03999-IN	SCHNEEBELI JORGE ERNESTO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
04207-IN	MURUA EDUARDO ARNALDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02

ACTA Nº 786/2010

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación N°
06293-IN	VALLEJOS MATIAS EZEQUIEL	10-CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	01
06153-IN	LENGUA REYES RAFAEL ENRIQUE	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	01
06153-IN	LENGUA REYES RAFAEL ENRIQUE	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
06176-IN	AUAD CYNTHIA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06148-IN	NUÑEZ MATA EDGAR MIGUEL	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06145-IN	GNATOWSKI EDIT JACQUELINE	3.7.2-TÉCNICO EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	01
01121-IN	PARMA ELVIRA PATRICIA	3.8-USOS EXPERIMENTALES O NO COMUNES DE RADIOISÓTOPOS O RADIACIONES IONIZANTES EN SERES HUMANOS	03
06252-IN	SEPULVEDA LEAL EDIEL ANDRES	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06450-IN	OVIEDO VALDEZ GUSTAVO MARCOS ABEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06452-IN	PEÑA FERNANDO DIEGO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01

Expediente N°	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación N°
03597-IN	KONIG CONRADO	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	05

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación N°
00533-IN	CAMPANELLI HUGO HECTOR	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
05120-IN	CORTES CLAUDIA MARIANA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
01823-IN	MOLLERACH ANA MARIA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
03285-IN	MOYA PABLO FACUNDO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
01169-IN	NIREMBERG MABEL LILIANA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
03074-IN	SOCOLSKY RICARDO CESAR	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
05128-IN	FERRARO MARCELA KARINA	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
05127-IN	OTERO SABRINA NOELIA	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
00533-IN	CAMPANELLI HUGO HECTOR	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación N°
05063-IN	CORDOBA GUSTAVO ENRIQUE	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
01823-IN	MOLLERACH ANA MARIA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
03285-IN	MOYA PABLO FACUNDO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
01169-IN	NIREMBERG MABEL LILIANA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
03074-IN	SOCOLSKY RICARDO CESAR	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
03224-IN	SANZ DARIO ESTEBAN	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
02521-IN	LONGHI ALBERTO JOSE JORGE	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	04
04183-IN	LIER LUIS MARTIN	7.2-TRASVASE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	02
02521-IN	LONGHI ALBERTO JOSE JORGE	8.0-INVESTIGACIÓN	04
02653-IN	RODRIGUEZ GEORGINA EMMA	8.0-INVESTIGACIÓN	02
03609-IN	ALFONSINI ENRIQUE JAVIER	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
04885-IN	FIGLIOLI HUGO ALBERTO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
03734-IN	MERCADO JUAN PABLO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
05437-IN	MILLAN HUMBERTO ALFREDO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
04245-IN	TRENTIN CARLOS ALBERTO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03

e. 09/02/2011 Nº 14163/11 v. 09/02/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 16/2011

Bs. As., 1/1/2011

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I y DEL CICLO DEL COMBUSTIBLE NUCLEAR, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98 y la Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1. - Revisión 3, y la Actuación Nº 10945/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio Nº 19/06 se otorgó a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA la Licencia de Operación para el LABORATORIO DE NANOESTRUCTURAS con vencimiento el día 2 de enero de 2011.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR ha dado curso al trámite de renovación de la Licencia de Operación del LABORATORIO DE NANOESTRUCTURAS.

Que dado que la documentación mandatoria actualizada ha ingresado a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) el 29 de diciembre de 2010, el procedimiento de aplicación para el otorgamiento de la renovación de la mencionada Licencia de Operación no podrá ser completado en tiempo y forma.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR efectuó una inspección regulatoria el día 27 de enero de 2011, en la que se confirmó que la instalación mantenía sus habituales condiciones de seguridad radiológica.

Que conforme lo solicitado por la Entidad Responsable, a la función del LABORATORIO DE NANOESTRUCTURAS, y que no se prevé introducir modificaciones significativas en el Documento unico de Evaluación de Seguridad Radiológica y Salvaguardias, la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS recomienda con "carácter de excepción" una extensión de la Licencia otorgada oportunamente mediante Resolución del Directorio Nº 19/06 por el término de NOVENTA (90) días corridos, a fin de concluir con el proceso de evaluación para la renovación de la citada licencia.

Que las GERENCIAS DE ASUNTOS JURIDICOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, inciso c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 31 de enero de 2011 (Acta Nº 1).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, con carácter de excepción, una extensión de la Licencia de Operación otorgada por Resolución del Directorio Nº 19/06 por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir del 2 de enero de 2011.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 09/02/2011 Nº 14165/11 v. 09/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.571 DEL 3 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 53.713

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A. a operar en el territorio de la República Argentina, en el SEGURO TECNICO con las coberturas de TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, TODO RIESGO DE MONTAJE, EQUIPOS DE CONTRATISTAS, EQUIPOS ELECTRONICOS, ROTURA DE MAQUINARIAS e IZAMIENTO, con las Condiciones Generales para el Seguro de Todo Riesgo de Construcción a fs. 2/17 vuelta, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura de las Condiciones Generales para el Seguro de Todo Riesgo de Construcción a fs. 18/19, con el Frente de Póliza, con el Formulario de Solicitud del Seguro y con el Formulario de Denuncia del Siniestro obrante a fs. 20/23 vuelta, con las Condiciones Generales para el Seguro de Todo Riesgo Montaje a fs. 24/40, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura de las Condiciones Generales para el Seguro de Todo Riesgo Montaje a fs. 41/42, con el Frente de Póliza, con el Formulario de Solicitud del Seguro y con el Formulario de Denuncia del Siniestro obrante a fs. 43/45 vuelta, con las Condiciones Generales para el Seguro de Equipo de Contratista a fs. 46/60 vuelta, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura de las Condiciones Generales para el Seguro de Equipo de Contratista a fs. 61/62 vuelta, con el Frente de Póliza, con el Formulario de Solicitud del Seguro y con el Formulario de Denuncia del Siniestro obrante a fs. 63/65 vuelta, con las Condiciones Generales para el Seguro de Equipos Electrónicos a fs. 66/79, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura de las Condiciones Generales para el Seguro de Equipos Electrónicos a fs. 80/81, con el Frente de Póliza, con el Formulario de Solicitud del Seguro y con el Formulario de Denuncia del Siniestro obrante a fs. 82/84 vuelta, con las Condiciones Generales para el Seguro de Rotura de Maquinarias a fs. 85/100 vuelta, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura de las Condiciones Generales para el Seguro de Rotura de Maquinarias a fs. 101/102 vuelta, con el Frente de Póliza, con el Formulario de Solicitud del Seguro y con el Formulario de Denuncia del Siniestro obrante a fs. 103/106 vuelta, con las Condiciones Generales para el Seguro de Izamiento a fs. 107/115 vuelta, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura de las Condiciones Generales para el Seguro de Izamiento a fs. 116/117, con el Frente de Póliza, con el Formulario de Solicitud del Seguro y con el Formulario de Denuncia del Siniestro obrante a fs. 118/120 vuelta, con la Cláusula de Cobranza de Premio a fs. 121/121 vuelta y con la Nota Técnica a fs. 155/1256, siendo la retención máxima a asumir por la aseguradora la indicada a fs. 156.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 3º — La entidad deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 27.909 de fecha 29 de diciembre de 2000.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 30.842.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros de la Nación, Dr. FRANCISCO DURAÑONA.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 09/02/2011 Nº 14237/11 v. 09/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. b) del Código Aduanero

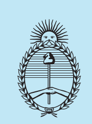
En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana, se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones/Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: La Quiaca, Y VISTO..... Y CONSIDERANDO..... RESUELVO: Art. 1º CONDENAR A....Art. 2º CONDENAR A.... con el COMISO de la mercadería en infracción....

Art. 3º INTIMAR a... para que dentro de un término de QUINCE (15) días de notificado/a la presente proceda hacer efectiva la multa del 1° art., bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1125, ss y conc. del C.A. Art. 4º HACER SABER a los interesados que el presente agota la vía administrativa. Que contra el mismo resulta procedente los recursos previstos en el art. 1132 del C.A., debiendo presentarse en el plazo previsto en el art. 1113 del C.A. Art. 5º DE FORMA, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE....Fdo.: ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador (I), División Aduana La Quiaca —Av. La Madrid Nº 555, La Quiaca (Jujuy).

SUMARIOS CONTENCIOSOS		INTERESADOS	FECHA DE RESOLUCION
SA34	165/2005	MORALES, GERARDO	22/04/2008
SA34	279/2006	CONDO, CARLOS Y MAMANI, MARIA	22/04/2008
SA34	159/2006	MIRANDA, MARTINA	22/04/2008
SA34	160/2006	SARDO, SEBASTIAN MIGUEL	22/04/2008
SA34	163/2006	CRUZ, WILFREDO	22/04/2008
SA34	164/2006	RODRIGUEZ NARVAE, MARISABEL ROXANA	18/04/2008
SA34	082/2006	PEREZ LOZA, JUANA	06/09/2007
SA34	067/2006	GUTIERREZ, ERICA TATIANA, VELAZQUEZ, ANDREA AMADOR Y VARGAS, GABRIELA	29/05/2007
SA34	068/2006	CRUZ, MARIA	06/09/2007

e. 09/02/2011 Nº 14129/11 v. 09/02/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10001. 11/01/2011. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 14/01/11 se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/12/10 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 10 a 15 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse al Ministerio de Economía y Producción - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Alsina Nº 456 —Planta Baja— Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4338-5686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZÁLEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos. — CECILIA MABEL SCALISE, Gerente de Gestión de Liquidaciones y Recuperos.

e. 08/02/2011 Nº 12109/11 v. 09/02/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Alejandro Rafael RETEGUI (D.N.I Nº 21.366.011) y José Antonio ZAMORA (D.N.I Nº 10.493.754) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezcan en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1278, Expediente Nº 101.288/08 - caratulado BANCO DE CORRIENTES S.A. que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRÓN, Jefe de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 07/02/2011 Nº 12122/11 v. 09/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Sebastián LAGOS GORSKY (Legajo Nº 037912/49), que el Sumario Administrativo Nº 2019/00 se encontrará a su disposición a los efectos de tomar vista de las actuaciones disciplinarias, en la DIRECCION REGIONAL NEUQUEN sita en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 264 piso 3º, de la provincia del Neuquén, dicho sumario se encontrará en esa Dirección Regional a partir del 1/3/2011 y por el término de DIEZ (10) días, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Firmado: Abogada ALEJANDRA ANDREA ROMERO, a/c Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 07/02/2011 Nº 12833/11 v. 09/02/2011

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Expte. Nº S01:0307072/2010

Objeto: Presentar descargo. Ofrecer Prueba.

Bs. As., 14/12/2010

SEÑORES DE VARIG LOGISTICA S.A:

Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan tomar conocimiento del trámite que se le iniciara a dicha empresa en el CUADRO A que se detalla a continuación y a fin que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles. A los fines de su conocimiento y demás efectos, agrego la trascripción del Artículo 135 Inciso 3 y Artículo 137 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Deberán dirigir su informe a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (A.N.A.C), sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1213 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por pieza certificada o bien entregarla personalmente, debiendo ser el presentante apoderado o autorizado, o bien hallarse su firma debidamente autenticada por la autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Saludo a ustedes atentamente.

Dra. CARLA G. CABROSI, Instructor a Sumariante, Dirección de Infracciones Aeronáuticas A.N.A.C.

CUADRO "A"

IMPUTACION QUE SE FORMULA: Haber interrumpido sus operaciones aéreas las cuales han sido autorizadas por Resolución Nº 286 de fecha 15 de mayo de 2007 de la Secretaría de Transporte para explotar servicios regulares internacionales de transporte de carga y correo utilizando aeronaves de gran porte, por lo cual corresponde dar curso al trámite de retiro de la autorización que oportunamente le fuera otorgado, conforme prevé el Artículo 135 Inc. 3 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

LEY Nº 17.285

(CODIGO AERONAUTICO)

Infracciones al Régimen Administrativo General.

ARTICULO 135. — Las concesiones y autorizaciones otorgadas por plazo determinado se extinguirán al vencimiento de éste. No obstante, haya o no plazo de vencimiento, el Poder Ejecutivo nacional o la autoridad aeronáutica según sea el caso, en cualquier momento podrán declarar la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización conferidas para la explotación de actividades aeronáuticas comerciales en las siguientes circunstancias:

3) Si se interrumpiese el servicio, total o parcialmente, sin causas justificadas o permiso de la autoridad aeronáutica.

ARTICULO 137. – Antes de la declaración de caducidad de la concesión o del retiro de la autorización, debe oírse al interesado a fin de que pueda producir la prueba de descargo. El procedimiento a seguir será determinado por la reglamentación respectiva.

CAPITULO II - Extinción de las Concesiones y Autorizaciones.

Caducidad de las concesiones y retiro de las autorizaciones (Artículo 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las actuaciones en el artículo 135 de la Ley Nº 17.286, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la Autoridad que las hubiese otorgado.

14. La Autoridad de Aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el artículo 137 de la Ley Nº 17.285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a su solicitud y por sí o por su apoderado— a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la Autoridad de Aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el artículo 137 de la Ley Nº 17.285. La resolución de la Autoridad de Aplicación será precedida por dictamen del órgano jurídico respectivo.

17. En los casos de caducidad de concesiones o de retiro de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación seguirá el mismo procedimiento y elevará los antecedentes para el dictado del Decreto correspondiente.

18. Sin perjuicio de lo establecido en los números 13 al 17 precedentes, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión preventiva de los servicios cuando esté configurada cualquiera de las causales que motiven la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, mientras se substancien las actuaciones previstas en los citados números y hasta que se dicte la medida definitiva.

19. La suspensión preventiva será mandatoria:

1) Si el incumplimiento de las obligaciones substanciales fuese en lo relativo a la capacidad técnica y seguridad de la operación, tanto por carencia o deficiencias del equipo y de su mantenimiento como del personal de tripulaciones.

2) Si no se diese cumplimiento a la cobertura de riesgos prevista por el Título X (Seguros) del Código Aeronáutico (Inciso 6º) del artículo 135 de la Ley Nº 17.285.

3) En los casos comprendidos en los incisos 4º), 5º) y 7º) del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285.

PROV. D.I.A. Nº

EXPTE. Nº S01:0307072/2010

BUENOS AIRES, 14 DIC. 2010

VISTO notifíquese a la empresa VARIG LOGISTICA S.A por la MESA DE ENTRADAS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (A.N.A.C -Oficina 1213) con copia del presente y de fs. 48 y 49 del expediente de referencia.

CUMPLIDO, resérvense las actuaciones por el término de VEINTE (20) días en la DIRECCION DE INFRACCIONES AERONAUTICAS hasta tanto la Empresa presente su descargo y ofrezca la prueba documental debidamente certificada que estime corresponder, pudiendo solicitar para ello y en ese lapso vista del expediente; vencido el mismo se procederá conforme legislación vigente y constancias de autos.

e. 07/02/2011 Nº 12804/11 v. 09/02/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Ref. Expt. Nº 2002 - 21584/06-3

Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se notifica al Representante Legal de Droguería San Javier S.A. que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010. Artículo 1º: Sanciónase a la firma “DROGUERIA SAN JAVIER S.A.” en carácter de propietaria de la denominada “DROGUERIA SAN JAVIER”, sita en la calle Pedro Goyena Nº 59 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de DOCE MIL PESOS ($ 12.000) por haber transgredido el Artículo 35 de la Ley Nº 17.565. Artículo 2º: Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud). Artículo 3º: El sancionado podrá interponer, dentro de: los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente en los términos y condiciones del art. 53 Ley 17.565. Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 07/02/2011 Nº 12844/11 v. 09/02/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se notifica Lilia Cristina RODRIGUEZ, LC 4.276.447 RESOLUCION: Buenos Aires, 14 de agosto de 2007. Artículo 1º: Impónese a la Farmacéutica Lilia Cristina RODRIGUEZ, (M.N. 6.817) PROPIETARIA Y Directora Técnica de la ex Farmacia NUEVA ALONSO, sita en la calle Carrasco 464, Capital Federal, una multa de MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500) por infracción a los artículos 7º de la Ley 17.565 y 7º y 30 inciso b del Decreto Reglamentario 7123/68 (les está prohibido a los directores técnicos de farmacias tener en existencia fórmulas magistrales previamente confeccionadas, los envases deberán estar claramente rotulados en idioma nacional) Articulo 2º.- Acuérdase un plazo de CINCO (5) días, a partir de la fecha de notificación para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION sita en Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, cuyo monto ingresará al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud). Artículo 3º.- La sancionada podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días su notificación, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente y en los términos y condiciones del artículo 53 de la Ley 17.565. Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 07/02/2011 Nº 12846/11 v. 09/02/2011